

## **Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas**

**Décima reunión  
Ginebra, 2 a 6 de julio de 2012**

### INFORME

*adoptado por el Grupo de Trabajo*

1. El Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (denominado en lo sucesivo “el Grupo de Trabajo”) celebró su décima reunión en Ginebra del 2 al 6 de julio de 2012.
2. Las siguientes Partes Contratantes de la Unión de Madrid estuvieron representadas en la reunión: Alemania, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, China, Chipre, Colombia<sup>1</sup>, Cuba, Dinamarca, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas<sup>2</sup>, Finlandia, Francia, Ghana, Hungría, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Letonia, Lituania, Madagascar, Marruecos, Mónaco, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, República de Corea, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Unión Europea y Zambia (49).
3. Los siguientes Estados estuvieron representados en calidad de observadores: Arabia Saudita, India, Iraq, Jordania, México, Nigeria, República Dominicana y Trinidad y Tabago (8).

---

<sup>1</sup> El 29 de mayo de 2012, el Gobierno de Colombia depositó su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entró en vigor con respecto a Colombia el 29 de agosto de 2012.

<sup>2</sup> El 25 de abril de 2012, el Gobierno de Filipinas depositó su instrumento de adhesión al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. El Protocolo de Madrid entró en vigor con respecto a Filipinas el 25 de julio de 2012.

4. Los representantes de las siguientes organizaciones internacionales intergubernamentales participaron en la reunión en calidad de observadores: Oficina de Propiedad Intelectual del Benelux (BOIP) (1).
5. Los representantes de las siguientes organizaciones internacionales no gubernamentales participaron en la reunión en calidad de observadores: Asociación Alemana para la Protección de la Propiedad Intelectual (GRUR), Asociación Americana del Derecho de la Propiedad Intelectual (AIPLA), Asociación de Propietarios Europeos de Marcas (MARQUES), Asociación Internacional para la Protección de la Propiedad Intelectual (AIPPI), Asociación Japonesa de Abogados de Patentes (JPAA), Asociación Japonesa de Marcas (JTA), *Association des praticiens du droit des marques et des modèles* (APRAM), *Association romande de propriété intellectuelle* (AROPI), Federación Internacional de Abogados de Propiedad Intelectual (FICPI), *International Trademark Association* (INTA) y Unión de Profesionales Europeos en Propiedad Industrial (UNION) (11).
6. La lista de participantes figura en el Anexo del presente documento.

## **PUNTO 1 DEL ORDEN DEL DÍA: APERTURA DE LA REUNIÓN**

7. El Sr. Francis Gurry, Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), inauguró la reunión y dio la bienvenida a los participantes.
8. El Director General señaló que, desde la última reunión del Grupo de Trabajo, el sistema de Madrid ha sido objeto de una nueva ola de importantes adelantos. Dijo que las adhesiones al Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominado en lo sucesivo “el Protocolo”) de Colombia y Filipinas han elevado a 87 el número de miembros de la Unión de Madrid, y añadió que espera que la adhesión de Colombia, el segundo miembro del sistema de Madrid de Latinoamérica, constituya una señal positiva en lo que respecta a futuras adhesiones de otros países de esa región. Siendo Argelia el único país que sigue siendo parte únicamente del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas (denominado en lo sucesivo “el Arreglo”), el Director General señaló que en la Oficina Internacional será prioritario trabajar con su Delegación con miras a la adhesión de Argelia al Protocolo, que ofrecerá la interesante perspectiva de un sistema de tratado único.
9. En lo que respecta a nuevas adhesiones a la Unión de Madrid, el Director General señaló que varios Estados miembros se encuentran en una etapa avanzada en su consideración de adhesión al Protocolo. En particular, mencionó Barbados, Costa Rica, Jamaica, la República Dominicana y Trinidad y Tabago, en las regiones de Latinoamérica y el Caribe. También mencionó que Camboya, Indonesia, Malasia y Tailandia, miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), han decidido adherirse al sistema de Madrid en 2015.
10. Por otra parte, el Director General anunció que los Gobiernos de la India, México y Nueva Zelanda, que ya han completado los procesos constitucionales necesarios, han comunicado su intención de adherirse al Protocolo en el curso del presente año. Señaló que, con los mencionados avances, el sistema de Madrid consolidará su estatus en tanto que sistema de alcance mundial.
11. En lo que atañe a la utilización del sistema de Madrid, el Director General señaló que 2011 ha sido un buen año, habiéndose registrado un aumento del 6,5 por ciento en el número de solicitudes presentadas, lo que se traduce en unas 42.000 solicitudes. Dijo que se ha producido un considerable aumento en el número de solicitudes presentadas mediante las Oficinas de determinados países, como la Federación de Rusia, que ha registrado un aumento del 35 por ciento, la Unión Europea, con un aumento del 24 por ciento, los Estados Unidos de América, con un aumento del 15 por ciento, y China, con aumento del 11 por ciento. El Director

General señaló además que hay unos 540.000 registros activos en el Registro Internacional que contienen más de 5.500.000 de designaciones y alrededor de 178.000 titulares de derechos, de los cuales el 80 por ciento son pequeñas y medianas empresas. Concluyó que, cada año que pasa, el sistema de Madrid adquiere mayor relevancia.

12. El Director General señaló que, durante el año anterior, se llevó a cabo un encomiable trabajo en el ámbito de servicios al usuario, como la constitución de unidades especializadas de servicio al cliente, acordes con la orientación general de la OMPI de centrarse en la prestación de servicios. Además, señaló que se han producido mejoras en el ámbito de las tecnologías de la información. En particular, recordó que la última versión de la herramienta *Goods and Services Manager (G&S Manager)*, implantada en enero de 2012, está disponible en 10 idiomas. Además, en la reunión anual de la INTA se pusieron en funcionamiento tres nuevos servicios basados en la web, a saber: *Madrid Portfolio Manager*, *Madrid Real-time Status* y *Madrid Electronic Alert*. Por otra parte, en el ámbito de las tecnologías de la información, el Director General dijo que cada vez se utilizan más los medios electrónicos en el intercambio de documentos en el sistema de Madrid y, como prueba, señaló que las Oficinas de 13 Estados miembros transmiten casi el 43 por ciento de las solicitudes internacionales por medios electrónicos y que a finales de 2011, el 60 por ciento de los documentos recibidos por la Oficina Internacional se transmitieron por vía electrónica.

13. En lo que respecta a la mejora del suministro de información, el Director General recordó que, en enero de 2011, el envío de declaraciones de concesión de protección pasó a ser una condición obligatoria del sistema de Madrid, y añadió que, en el curso de ese año, la Oficina Internacional recibió unas 162.000 declaraciones de ese tipo, lo que confirma la buena acogida que los usuarios del sistema de Madrid han dado a dicho servicio.

14. Para concluir, el Director General manifestó su agradecimiento a todas las delegaciones por la labor que el Grupo de Trabajo ha llevado a cabo hasta el momento, señalando que dicha labor es especialmente importante para la modernización del sistema de Madrid.

## **PUNTO 2 DEL ORDEN DEL DÍA: ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DE DOS VICEPRESIDENTES**

15. El Sr. Mikael Francke Ravn (Dinamarca) fue elegido Presidente del Grupo de Trabajo por unanimidad y la Sra. Krisztina Kovács (Hungría) y el Sr. Xu Zhisong (China) fueron elegidos Vicepresidentes.

16. La Sra. Debbie Roenning (OMPI) desempeñó las funciones de Secretaria del Grupo de Trabajo.

## **PUNTO 3 DEL ORDEN DEL DÍA: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**

17. El Grupo de Trabajo aprobó el proyecto de orden del día (documento MM/LD/WG/10/1 Prov. 3) sin modificaciones.

18. El Presidente recordó a las delegaciones que el informe de la novena reunión del Grupo de Trabajo se aprobó electrónicamente el 20 de marzo de 2012, tomando en consideración los comentarios recibidos de la Delegación de Noruega y del Representante de la INTA. El Presidente indicó que el informe de la actual reunión se aprobará por el mismo procedimiento.

19. En virtud de una observación de la Delegación de Iraq en relación con la necesidad de actualizar los requisitos de adhesión al Protocolo, que permitirán a Iraq adherirse al sistema de Madrid, el Presidente señaló que la Oficina Internacional facilitará a la Delegación toda la información que necesite respecto de tales requisitos.

#### **PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA: MODIFICACIONES PROPUESTAS AL REGLAMENTO COMÚN DEL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS Y DEL PROTOCOLO CONCERNIENTE A ESE ARREGLO**

20. Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/10/2.

21. La Secretaría presentó el documento. Dijo que la finalidad de la propuesta es modificar determinadas reglas del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo (denominado en lo sucesivo “el Reglamento Común”) que han dejado de ser aplicables. En lo que respecta al párrafo 3)b) de la Regla 7, la Secretaría señaló que, el 16 de septiembre de 2011, el Director General recibió del Ministro de Relaciones Exteriores de Suecia un aviso de retiro de la notificación formulada en virtud de la antigua Regla 7.1). Que la Regla 7.1) ya no estuviera en vigor implicaba que las nuevas Partes Contratantes ya no podían presentar tales notificaciones en el momento de la adhesión. Suecia era la única Parte Contratante con una notificación activa formulada en virtud de la antigua Regla 7.1). Este era el trasfondo en que se enmarca la propuesta de suprimir, del párrafo 3)b) de la Regla 7, el texto “párrafo 1, tal como estaba en vigor antes del 4 de octubre de 2001, o”, así como la nota de pie de página correspondiente.

22. En el párrafo 2)a)i) de la Regla 24 se estipula que, cuando se aplique la Regla 7.1) tal como estaba en vigor antes del 4 de octubre de 2001, las designaciones posteriores deberán ser presentadas por la Oficina de origen. Teniendo en cuenta que Suecia había retirado la notificación efectuada en virtud de dicha Regla, tampoco el párrafo 2)a)i) era ya aplicable con respecto a ninguna Parte Contratante. Así, se propuso suprimir dicha disposición.

23. En el párrafo 5 de la Regla 40 se establece que ninguna Oficina estará obligada a enviar declaraciones de concesión de la protección en virtud de la Regla 18ter.1) antes del 1 de enero de 2011. En la medida en que había expirado el período durante el cual no era obligatorio el envío de dichas declaraciones, el párrafo 5) de la Regla 40 dejó de ser aplicable. Del mismo modo, se propuso suprimir esa disposición.

24. La Delegación de la Unión Europea manifestó su apoyo a las modificaciones propuestas de las Reglas 7, 24 y 40, al haber dejado de ser pertinentes algunos aspectos de tales Reglas.

25. La Delegación de China también se mostró a favor de las modificaciones propuestas.

26. El Representante de la GRUR dijo que las disposiciones que ya no son pertinentes o aplicables deberían suprimirse del marco jurídico del sistema de Madrid. No obstante, preguntó si las versiones del marco jurídico del sistema de Madrid que ya no están en vigor seguirán siendo fácilmente accesibles a los fines de búsqueda, y señaló que, dada la potencialmente larga duración de los derechos de marca, podrían plantearse cuestiones problemáticas en relación con situaciones producidas en virtud de disposiciones que tal vez ya no estén en vigor.

27. La Secretaría confirmó que las versiones del marco jurídico que ya no están en vigor están disponibles en el sitio web del sistema de Madrid.

28. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo ha acordado recomendar a la Asamblea de la Unión de Madrid que se modifiquen las Reglas 7, 24 y 40 del Reglamento Común, según se propone.

**PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA: INFORMACIÓN RELATIVA AL EXAMEN DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 9SEX/IES.1) B) DEL PROTOCOLO CONCERNIENTE AL ARREGLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS**

29. Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/10/3.

30. La Secretaría, al presentar el documento, recordó que, en 2005, el Director General constituyó un Grupo de Trabajo *ad-hoc* para facilitar el examen del Artículo 9sex/ies del Protocolo, conocido también como la cláusula de salvaguardia. En 2007, con arreglo a la recomendación del Grupo de Trabajo *ad-hoc*, la Asamblea de la Unión de Madrid modificó el párrafo 1) del Artículo 9sex/ies, estableciendo, en un nuevo apartado a), el principio de que el Protocolo rige en las relaciones entre Estados vinculados por ese tratado y el Arreglo. No obstante, en tales relaciones, un nuevo apartado b) dejaba sin efecto las declaraciones efectuadas en virtud de los párrafos 2)b) y c) del Artículo 5 y el párrafo 7 del Artículo 8 del Protocolo. En consecuencia, en las relaciones entre Estados vinculados por ambos tratados, se aplica el plazo ordinario de un año para enviar las notificaciones de denegación provisional y el régimen de tasas ordinario.

31. La Asamblea de la Unión de Madrid aprobó también un nuevo párrafo 2) del Artículo 9sex/ies en el que se estipulaba que la Asamblea, tras el vencimiento del plazo de tres años a partir del 1 de septiembre de 2008, debería examinar la aplicación del párrafo 1)b), pudiendo mantenerlo o, en cualquier momento después, derogar lo dispuesto en ese párrafo o restringir su alcance por mayoría de tres cuartos de aquellos Estados que sean parte en ambos tratados. Dicha revisión se emprendió durante la novena reunión del Grupo de Trabajo, que recomendó que no se derogara el contenido ni se restringiera el alcance del párrafo 1)b). El Grupo de Trabajo decidió además que en el orden del día de la siguiente reunión debía incluirse un examen de la aplicación del párrafo 1)b).

32. La Secretaría indicó que el documento en examen ofrece información actualizada sobre la aplicación del párrafo 1)b), en particular con respecto al hecho de que las declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 5)2)b) y c) del Artículo 8.7) del Protocolo quedan sin efecto.

33. En la Parte I del documento se presenta el número total de designaciones registradas a lo largo de 2011 y también las designaciones a las que afecta la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9sex/ies del Protocolo, ya sea en el marco del Artículo 5.2), relativo al período de denegación, o del Artículo 8.7), relativo a las tasas individuales.

34. En lo que respecta al plazo de denegación, 15 de los 55 Estados vinculados por ambos tratados hicieron una declaración en virtud del Artículo 5.2)b) y otros siete hicieron asimismo una declaración en virtud del Artículo 5.2)c). En 2011 se registraron unas 346.000 designaciones, de las cuales unas 144.000 correspondían a Oficinas de Estados vinculados por ambos tratados. Entre estas últimas, hubo 52.000 en las que las declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 5.2) quedaron sin efecto como consecuencia de la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9sex/ies del Protocolo.

35. En lo tocante a las tasas individuales, de los 55 Estados vinculados por ambos tratados, 17 hicieron una declaración en virtud del Artículo 8.7). En 2011, se registraron o renovaron unas 577.000 designaciones, de las cuales 339.000 correspondían a Oficinas de Estados vinculadas por ambos tratados. De estas últimas, hubo unas 117.000 designaciones con respecto a las cuales se había efectuado una declaración en virtud del Artículo 8.7) y quedaron sin efecto como consecuencia de la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9sex/ies del Protocolo.

36. En la Parte II del documento se ofrecen datos más detallados, señalando las Partes Contratantes a las que afecta la inaplicación de las declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 5.2) del Protocolo. En el documento se facilitan además datos estadísticos sobre el registro de declaraciones de concesión de la protección enviadas de conformidad con la Regla 18<sup>ter</sup> del Reglamento Común. En la Parte III se efectúa la misma operación en relación con el Artículo 8.7) del Protocolo.

37. En la Parte IV del documento se presentan los importes de las tasas ordinarias recaudadas y distribuidas en 2009, 2010 y 2011 como consecuencia de la aplicación del Artículo 9<sup>sexies</sup>.1)b) del Protocolo. Por último, en la Parte V se efectúa una simulación de las cantidades de las tasas individuales que, teóricamente, se hubieran recaudado y distribuido si las declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo hubieran tenido efecto durante esos años, suponiendo que el número de designaciones y de clases en cada designación hubiera seguido siendo el mismo.

38. La Delegación de la Unión Europea dijo que seguía opinando que el sistema actual funciona bastante bien, lo que confirma el examen de la aplicación del Artículo 9<sup>sexies</sup>.1)b) llevado a cabo por la Oficina Internacional. Dijo que, a su juicio, las modificaciones del Artículo 9<sup>sexies</sup> del Protocolo, aprobadas por la Asamblea de la Unión de Madrid en septiembre de 2007, han soportado la prueba del tiempo satisfactoriamente, y que, por ello, no es necesario emprender nuevas medidas. No obstante, la Delegación indicó que si la cuestión causa preocupación a algunos Estados miembros, no se opone a que se efectúen revisiones periódicas ulteriores de la aplicación del Artículo 9<sup>sexies</sup>.1)b).

39. La Delegación de Suiza señaló que, teniendo en cuenta las intervenciones hechas durante la sesión anterior del Grupo de Trabajo, y a la luz de las consultas informales mantenidas con las partes interesadas suizas, no cree que sea necesario modificar la situación actual, puesto que parece satisfactoria. Además, se manifestó a favor de la propuesta formulada anteriormente por la Delegación de la Unión Europea, distinta de la recomendación que previamente había formulado el Grupo de Trabajo a la Asamblea de Madrid, en el sentido de que la aplicación del párrafo 1)b) del Artículo 9<sup>sexies</sup> se examine transcurrido un año. En consecuencia, la Delegación de Suiza propuso que dicho examen se efectúe tras un plazo periódico, por ejemplo, cada tres a cinco años.

40. La Delegación de la Federación de Rusia manifestó su acuerdo con la intervención de la Delegación de la Unión Europea y señaló también que la adhesión de Argelia al Protocolo, a cuya posibilidad se refirió el Director General en sus palabras de apertura, traerá nuevos cambios al sistema de Madrid. Dijo que posponer el examen de la aplicación del Artículo 9<sup>sexies</sup>.1)b) a un período de tres a cinco años lo retrasa demasiado. Y añadió que, en su opinión, un plazo de uno a dos años es más realista.

41. La Delegación de Alemania dijo que, en su opinión, cinco años es un plazo adecuado para que, una vez transcurrido, el Grupo de Trabajo vuelva a examinar esta cuestión.

42. El Presidente señaló que parece que hay tres propuestas sobre el plazo tras el cual el Grupo de Trabajo deberá revisar la aplicación del Artículo 9<sup>sexies</sup>.1)b). Una primera propuesta de un plazo de entre uno y dos años; otra de un plazo de entre tres y cinco años y una tercera propuesta de un plazo de cinco años. El Presidente propuso que se adopte el plazo de tres años como solución de compromiso, dejando abierta la posibilidad de que el Grupo de Trabajo puede volver a la cuestión nuevamente, en función de la posible adhesión de Argelia al Protocolo.

43. La Delegación de la República Checa señaló que un plazo de tres años le parece razonable, y añadió que no ve la relación entre la posible adhesión de Argelia al Protocolo y el examen de la aplicación del Artículo 9<sup>sexies</sup>.1)b) del Protocolo.

44. Las Delegaciones de Argelia, Federación de Rusia y Rumania manifestaron su apoyo a la propuesta del Presidente.

45. El Representante de la INTA dijo que, al igual que la Delegación de la República Checa, no ve la relación entre la posible adhesión de Argelia al Protocolo y la cuestión que se está examinando. Señaló que es necesario aclarar más las razones, entre otras que pudieran concretarse, por las que ese hecho incidiría en el examen de la aplicación del Artículo 9*sexies*.1)b) del Protocolo. Dijo además que, en caso de que el Grupo de Trabajo decida establecer una periodicidad del examen de la aplicación del Artículo 9*sexies*.1)b) de tres años, nada le impedirá efectuar un examen antes si se produce algún acontecimiento pertinente a esta cuestión en particular antes de la fecha prevista del examen siguiente.

46. En referencia a su intervención anterior, la Delegación de Argelia dijo que su país hará todo lo necesario para adherirse al Protocolo lo antes posible, y señaló que la propuesta del Presidente no debería vincular la cuestión en examen con la adhesión de Argelia al Protocolo.

47. En referencia a las preocupaciones planteadas sobre la posible relación entre la adhesión de Argelia al Protocolo y la revisión del Artículo 9*sexies*.1)b), la Secretaría explicó que, en la situación anterior, todas las Partes Contratantes del sistema de Madrid serían parte del Protocolo. Y añadió que, de esa suerte, tal vez, en una situación en que todas las Partes Contratantes estuvieran vinculadas por el Protocolo, mantener excepciones a la aplicación de determinadas disposiciones de ese tratado en referencia al Arreglo podría parecer un procedimiento particular. Teniendo en cuenta que en las relaciones entre los Estados vinculados por ambos tratados sólo será aplicable el Protocolo, salvando las excepciones relativas a las declaraciones efectuadas en virtud de los Artículos 5.2) y 8.7) del Protocolo, la Secretaría admitió que, aunque Argelia se adhiera al Protocolo, el Artículo 9*sexies*.1)b) podrá seguir aplicándose tal y como estaba entonces en vigor. No obstante, señaló que, si dicha situación se materializa, ofrecerá la oportunidad de examinar exhaustivamente el Reglamento Común y la aplicación del Artículo 9*sexies*.1)b).

48. El Representante de la INTA señaló que cuando todas las partes del Arreglo sean parte del Protocolo, el Arreglo quedará, efectivamente, sin efecto. Con todo, el Arreglo seguirá estando en vigor. El Representante añadió que el párrafo 1)b) del Artículo 9*sexies* no se refiere a las disposiciones del Arreglo, sino a las del Protocolo. El párrafo en cuestión se refiere al Arreglo en la medida en que atañe a los Estados vinculados por ese tratado. Instó a que se siga considerando la cuestión antes de estipular que el hecho de que todas las partes del Arreglo hayan quedado vinculadas también por el Protocolo implique necesariamente que el Artículo 9*sexies* deba modificarse, lo cual, a su parecer, no es el caso.

49. El Representante de la GRUR se manifestó plenamente a favor de las intervenciones de las Delegaciones de Alemania, Suiza, la Unión Europea y otras delegaciones, teniendo en cuenta que la experiencia ha mostrado que la permanencia de las excepciones contenidas en el Artículo 9*sexies* relativas a determinadas declaraciones es un elemento útil en el funcionamiento del sistema de Madrid y que no se ha demostrado la necesidad de su derogación o modificación.

50. El Representante de la GRUR añadió que, desde una perspectiva jurídica, el Artículo 9*sexies* estipula que un Estado debe ser parte del Arreglo y del Protocolo. El hecho de que todos los miembros del Arreglo pasen a ser miembros del Protocolo no implica que el Arreglo se convierta en algo superfluo o redundante, ya que los miembros de la Unión de Madrid entienden que la condición de miembro de tales tratados será continua. El Representante señaló que, a ese respecto, la situación difiere de la del Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial, en que, en las relaciones entre los Estados miembros al Acta de Estocolmo de 1967, dejaron de aplicarse las Actas anteriores. En el sistema de Madrid hay dos tratados paralelos, situación a la que se hace referencia en el Artículo 9*sexies*,

en que, aun cuando todos los Estados miembros del Arreglo pasen a ser parte también del Protocolo, tales Estados seguirán estando vinculados por el Arreglo. El Representante concluyó manifestando su apoyo a que se examine nuevamente la cuestión transcurrido el plazo de tres a cinco años.

51. El Presidente propuso un plazo de tres años a reserva de que, en el caso de que todas las Partes Contratantes del sistema de Madrid queden vinculadas por el Protocolo, el Grupo de Trabajo pueda tratar la cuestión nuevamente antes de esa fecha.

52. En relación con la declaración del Presidente, la Delegación de Argelia pidió al Presidente que aclare si se revisará el Artículo 9*sexies*.1)b) del Protocolo en caso de que Argelia se adhiera al Protocolo en el plazo de tres años.

53. El Presidente aclaró que la cuestión en examen no es si el Artículo 9*sexies*.1)b) se derogará o enmendará. La cuestión es si el Grupo de Trabajo debe examinar nuevamente la aplicación de dicho Artículo, y, de ser así, cuál será el momento más apropiado para hacerlo.

54. La Delegación de Argelia reafirmó su preocupación en relación con la posible asociación entre la adhesión de su país al Protocolo y el examen del Artículo 9*sexies*.1)b). La Delegación añadió que preferiría que la decisión del Grupo de Trabajo estableciera expresamente que dicha disposición se examinará en tres años, sin mencionar la posible adhesión de Argelia al Protocolo.

55. En respuesta a las preocupaciones manifestadas por la Delegación de Argelia, el Presidente señaló que parece haber un claro consenso en que el Artículo 9*sexies*.1)b) no debería ni derogarse ni restringirse. Hay, no obstante, varias propuestas acerca del plazo conveniente para que el Grupo de Trabajo emprenda un nuevo examen de la aplicación de dicho Artículo. A ese respecto, el Presidente había propuesto un plazo de tres años como solución de compromiso, siempre que la Oficina Internacional pudiera volver a considerar la cuestión en una etapa anterior, en caso de que no quede ningún Estado vinculado únicamente por el Arreglo.

56. La Delegación de Argelia señaló que, si bien ha tomado nota de la propuesta del Presidente, se reserva el derecho a responder ulteriormente a la misma.

57. La Delegación de Suiza, teniendo en cuenta las intervenciones de la Delegación de Argelia, propuso que el Grupo de Trabajo examine el Artículo 9*sexies*.1)b) en el plazo de tres años, con la posibilidad de que la Oficina Internacional, o cualquier delegación, propongan una fecha anterior, sin vincularla con la posible adhesión de Argelia al Protocolo.

58. Las Delegaciones de Argelia y de la Federación de Rusia manifestaron su apoyo a la propuesta de la Delegación de Suiza.

59. El Presidente concluyó que hay consenso en que, en el momento presente, el Artículo 9*sexies*.1)b) del Protocolo no debería ni derogarse ni restringirse, y que el Grupo de Trabajo examinará su aplicación cuando haya vencido el plazo de tres años. No obstante, también se ha acordado que todo Estado miembro de la Unión de Madrid, o la Oficina Internacional, podrá proponer que la cuestión del examen del Artículo 9*sexies*.1)b) vuelva a considerarse en un momento anterior a dicho plazo de tres años.



**PUNTO 6 DEL ORDEN DEL DÍA: PROPUESTA SOBRE LA INTRODUCCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE UNA DIVISIÓN O UNA FUSIÓN RELATIVA A UN REGISTRO INTERNACIONAL ANTE LA OFICINA DE UNA PARTE CONTRATANTE DESIGNADA**

60. Los debates se basaron en los documentos MM/LD/WG/10/4 y MM/LD/WG/10/6.

61. La Secretaría presentó información sobre los antecedentes de la cuestión en examen. Recordó que, durante la quinta sesión del Grupo de Trabajo, el Representante de la AROPI hizo referencia a un documento informal que se había distribuido a las delegaciones. La Delegación de Suiza había propuesto, en la séptima reunión del Grupo de Trabajo, que las propuestas contenidas en el documento distribuido por la AROPI se incluyeran en el orden del día de esa sesión. En consecuencia, el Grupo de Trabajo emprendió un estudio a fin de determinar la incidencia de la posible introducción de un procedimiento que permitiría la división de los registros internacionales. Las conclusiones de dicho estudio, además de las respuestas al cuestionario que preparó la Oficina Internacional, se presentaron en un documento durante la novena reunión del Grupo de Trabajo. En esa sesión, el Grupo de Trabajo examinó las consecuencias que tendría la posible introducción de la división de los registros internacionales en el sistema de Madrid así como las posibles alternativas a la división, como por ejemplo, que la Oficina Internacional o la Oficina en cuestión envíen, previa solicitud, una declaración de la aceptación de los productos o servicios, una declaración de concesión parcial de protección cuando se ha recibido una notificación de denegación parcial provisional, o la división de una designación ante la Oficina de la Parte Contratante de que se trate. El Presidente señaló en sus conclusiones que no parecía haber consenso en aquel momento sobre la necesidad de introducir la división en el sistema de Madrid. No obstante, el Grupo de Trabajo había pedido que la Oficina Internacional, junto con algunas Oficinas y organizaciones interesadas, estudiara la cuestión en profundidad a fin de presentar una propuesta en su siguiente reunión.

62. La Secretaría señaló que la cuestión de la división del registro internacional había sido estudiada también por la Oficina Internacional, habiendo contado con las contribuciones de nueve Partes Contratantes y tres organizaciones no gubernamentales.

63. Al presentar el documento MM/LD/WG/10/4, la Secretaría indicó que el documento presentaba los resultados del estudio mencionado anteriormente. La Secretaría indicó que el Grupo de Trabajo, en su petición, había dado a la Oficina Internacional amplias instrucciones. Además, en la mayoría de las contribuciones publicadas en el Foro Jurídico del Sistema de Madrid se consideraba simplemente la posibilidad de estudiar la división al nivel de las Partes Contratantes designadas, sin mayores detalles. Así, la Oficina Internacional decidió emprender un estudio basado en lo que a su juicio era el mínimo común denominador a todas las Partes Contratantes. En consecuencia, en el documento se introdujo una propuesta sobre la división de las designaciones efectuadas en los registros internacionales ante las Oficinas de las Partes Contratantes designadas.

64. En el marco de la introducción propuesta en el Reglamento Común de la división de designaciones efectuadas ante las Oficinas de las Partes Contratantes designadas se requerirán dos nuevas disposiciones, una nueva Regla 23*bis* y un nuevo párrafo 6 de la Regla 40, y las consiguientes modificaciones a dos disposiciones vigentes, a saber, la Regla 32, párrafo 1)a)xi), y la Regla 36)xi). La Secretaría añadió que la propuesta afecta únicamente a las Partes Contratantes en las que las leyes nacionales o regionales prevén la posibilidad de dividir las designaciones efectuadas en los registros internacionales. La propuesta dará a las Partes Contratantes la oportunidad, cuando proceda, de notificar a la Oficina Internacional información relativa a tales divisiones a los fines de su inscripción en el Registro Internacional y su publicación en la *Gaceta de la OMPI de Marcas Internacionales* (denominada en lo sucesivo “la Gaceta”). Dicha posibilidad será facultativa. Habida cuenta de que la división, cuando proceda, se producirá con arreglo a las leyes nacionales o regionales de las Partes Contratantes designadas de que se trate, las disposiciones propuestas no

requerirán cambios sustanciales en el marco jurídico de tales Partes Contratantes. La propuesta no tiene por objeto introducir un nuevo tipo de estructura en que se prevea la división, sino establecer un enfoque equilibrado en la distribución del trabajo entre las partes de que se trate, esto es, la Oficina Internacional y las Oficinas de las Partes Contratantes designadas. La propuesta, además de asegurar que la información relativa a la división o la posterior fusión de una designación se inscriba en el Registro de Madrid, puede aplicarse con un efecto relativamente pequeño en el funcionamiento del Registro de Madrid.

65. Al explicar cómo funcionaría el nuevo mecanismo de división propuesto, la Secretaría indicó que el titular, tras recibir una notificación de una denegación parcial provisional, tendría que contactar con la Oficina en cuestión para obtener información sobre la posibilidad de dividir dicha designación. Cuando la Oficina prevea dicha división, lo hará con arreglo a sus leyes nacionales o regionales y los procedimientos establecidos, incluidos, entre otros elementos, los plazos, las tasas y la emisión de un nuevo número nacional o regional. La Oficina de que se trate notificará a la Oficina Internacional si se ha permitido dicha división. Posteriormente, la Oficina Internacional dejará constancia de que se ha recibido una notificación relativa a la división respecto de la Parte Contratante designada con respecto al registro internacional en cuestión. Teniendo en cuenta que la división solo tendrá efecto en la Parte Contratante de que se trate, la Oficina Internacional no emitirá un nuevo número de registro internacional.

66. En el párrafo 1) de la nueva Regla 23*bis* se expondrá el contenido de la notificación que la Oficina enviará cuando se haya efectuado la división. La información transmitida se inscribirá en el Registro Internacional y se publicará en la Gaceta, y estará disponible en la base de datos ROMARIN. Cuando una Oficina, al efectuar una notificación en virtud de dicho párrafo, facilite información adicional en forma de documento impreso o en forma electrónica, quedará disponible en ROMARIN la imagen electrónica de dicho documento, de manera similar a la práctica seguida con respecto a las declaraciones de concesión de protección enviadas en virtud de la Regla 18*ter*.1). Por ejemplo, dicha información adicional podría ser el número de solicitudes o de registros nacionales o regionales resultantes de la división, los productos y servicios correspondientes a tales solicitudes y registros o los elementos de la marca a la que atañe la división. No será necesario inscribir dicha información adicional en el Registro Internacional ni publicarla en la Gaceta, pero ponerla a disposición reportará ventajas.

67. La Secretaría señaló, a continuación, que las solicitudes de división que se presenten en la Oficina de una Parte Contratante designada y el envío de la correspondiente notificación en virtud de la nueva regla propuesta serán independientes de la obligación de enviar una notificación de denegación provisional con arreglo a los párrafos 1) y 2) del Artículo 5 del Arreglo y del Protocolo así como del envío de notificaciones en virtud de la Regla 18*ter*.

68. Además de la nueva Regla 23*bis* propuesta, el documento propone también las consiguientes modificaciones de la Regla 32, relativa a la inscripción de la información y los datos que han de publicarse en la Gaceta; de la Regla 36, relativa a la exención del pago de tasas a la Oficina Internacional, y un nuevo párrafo 6) a la Regla 40 que establezca una disposición transitoria que especifique una fecha a partir de la cual las nuevas reglas propuestas podrán entrar en vigor.

69. La Delegación de Suiza presentó el documento MM/LD/WG/10/6, que contiene una nueva propuesta relativa a la introducción en el sistema de Madrid de la división de un registro internacional. La Delegación señaló que, si bien la propuesta de la Oficina Internacional contiene algunos elementos interesantes, no profundiza lo suficiente en dos ámbitos fundamentales. En primer lugar, la Delegación opina que sería muy importante crear y asignar un nuevo número de registro internacional a la parte dividida de la solicitud. En segundo lugar, en la propuesta no se tiene en cuenta que hay varias Oficinas de Partes Contratantes de la Unión de Madrid que no mantienen un registro para los registros internacionales y se refieren únicamente al Registro Internacional que mantiene la Oficina Internacional. La Delegación

explicó que, a fin de desarrollar la propuesta contenida en el documento MM/LD/WG/10/6, ha mantenido consultas con la Oficina Internacional, algunas delegaciones, asociaciones de usuarios así como los sectores interesados suizos. En la propuesta se tienen además en cuenta las contribuciones que algunas delegaciones y observadores han publicado en el Foro Jurídico del Sistema de Madrid así como las intervenciones efectuadas durante la reunión anterior del Grupo de Trabajo.

70. La Delegación de Suiza señaló que la introducción en el sistema de Madrid de la división de un registro internacional deberá efectuarse de suerte que se disponga de un mecanismo centralizado de información que mantenga la Oficina Internacional garantizando, así, la necesaria seguridad jurídica de los usuarios del sistema de Madrid y reduciendo al mínimo los efectos de un nuevo procedimiento, tanto en lo que respecta a las Oficinas de que se trate como a la Oficina Internacional. La Delegación dijo que ese enfoque equilibrado podrá lograrse estableciendo un mecanismo en el que la Oficina de la Parte Contratante designada efectúe el examen sustantivo de la solicitud, con arreglo al marco jurídico de su país o región, dejando a cargo de la Oficina Internacional las tareas básicas de inscripción, publicación y notificación que darán lugar a un nuevo número de registro internacional correspondiente a la parte dividida.

71. La Delegación de Suiza señaló que la introducción de la división de un registro internacional en el sistema de Madrid armonizaría el sistema con las disposiciones que ya figuran en el Tratado sobre el Derecho de Marcas (TLT) y el Tratado de Singapur sobre el Derecho de Marcas (STLT), lo que aumentará las sinergias entre los diferentes tratados que administra la OMPI. La Delegación dijo que la propuesta solucionaría la actual discrepancia entre las Partes Contratantes, que contemplan la división por la vía nacional pero no la contemplan en el plano internacional. La Delegación señaló que, en su opinión, con esta propuesta aumentará el interés por el sistema de Madrid.

72. La Delegación de Suiza señaló que el mecanismo propuesto que se describe en el documento MM/LD/WG/10/6 se basará en los procedimientos aplicables para inscribir un cambio parcial en la titularidad, de conformidad con las Reglas 25 a 27 del Reglamento Común.

73. La Delegación de Madagascar dijo que, en su opinión, la introducción de la división de los registros internacionales satisfará la demanda de algunos usuarios del sistema de Madrid que están ya disfrutando las ventajas que les ofrece un procedimiento similar en el plano nacional. La Delegación señaló además que entiende que las leyes de la mayoría de los miembros de la Unión de Madrid contemplan la posibilidad de la división a escala nacional y que, por motivos de trato de igualdad, no se opone a que se introduzca la división en el sistema de Madrid. No obstante, añadió que la introducción de la división no debe suponer carga alguna para los miembros de la Unión de Madrid cuya legislación no prevea la división, como el caso de Madagascar, ni deberá complicar los procedimientos en el marco del sistema de Madrid ni las tareas de la Oficina Internacional. Para concluir, la Delegación señaló que la propuesta de la Oficina Internacional contenida en el documento MM/LD/WG/10/4 parece la propuesta que mejor refleja tales principios.

74. La Delegación de la Unión Europea se manifestó a favor, en principio, de que se introduzca la división de un registro internacional, que considera un resultado deseable, siempre que preserve, en tanto que principio básico del sistema de Madrid, la simplificación del procedimiento del registro internacional de marcas. La Delegación pidió que se aclaren más las diferencias prácticas entre las respectivas propuestas que han expuesto la Oficina Internacional y la Delegación de Suiza a fin de comprender las ventajas de cada una de ellas y asegurar que no compliquen los procedimientos del sistema ni supongan una carga adicional excesiva para las Partes Contratantes.

75. La Delegación de Suecia, además de manifestarse partidaria de la declaración formulada por la Delegación de la Unión Europea, señaló la necesidad de recabar más información sobre la propuesta de la Delegación de Suiza y adjudicar más tiempo a examinarla y, en particular, a examinar su incidencia en el funcionamiento del sistema de Madrid, tarea que podría correr a cargo de la Oficina Internacional. La Delegación hizo hincapié en la necesidad de asegurar que la introducción de la división atañerá únicamente a las Partes Contratantes que ya la contemplan, de modo que no se obligue a modificar el marco jurídico aplicable en los planos nacional o regional. Para la Delegación es importante aclarar esa cuestión en particular con respecto a la propuesta de la Delegación de Suiza. Por otra parte, dijo que, a su juicio, permitir que las Partes Contratantes declaren que las disposiciones relativas a la división de un registro internacional no se aplicarán en sus respectivos territorios no es la solución ideal. Teniendo en cuenta que la mayoría de las Partes Contratantes del sistema de Madrid no disponen de un marco jurídico en vigor que contemple dicha posibilidad, ello dará lugar a que se presenten un considerable número de tales declaraciones.

76. La Delegación de los Estados Unidos de América, tras haber comparado la propuesta de la Oficina Internacional con la de la Delegación de Suiza, señaló que, según entiende, con arreglo a la propuesta de la Oficina Internacional, se inscribirá que se ha efectuado una división en una Parte Contratante designada, de suerte que el público sepa que un registro internacional podría corresponder a dos registros nacionales diferentes, cada uno de ellos identificado de forma inequívoca. De ese modo, un registro internacional que haya sido dividido en el plano nacional, podrá seguir renovándose como un sólo registro internacional y no como múltiples registros internacionales. Ese fue el caso de los Estados Unidos de América, en que, aun cuando un registro internacional se dividiera en múltiples solicitudes o registros, el registro internacional seguiría intacto y solo se exigiría el pago de una única tasa de renovación.

77. La Delegación de los Estados Unidos de América señaló que podría parecer que, según la propuesta de la Delegación de Suiza, el registro internacional puede dividirse en el plano internacional, cuando una Parte Contratante haya enviado una denegación provisional con respecto a algunos de los productos. Con ello, el registro internacional quedaría dividido en dos registros internacionales, que el titular tendría que supervisar y mantener, pagando dos grupos de tasas diferentes. Añadió que para la Oficina Internacional y los titulares podría implicar una creciente complicación de los procedimientos, en caso de que las Partes Contratantes enviaran denegaciones parciales provisionales respecto de diferentes productos o diferentes clases en el marco de un mismo registro internacional. La Delegación propuso que, habida cuenta de que un registro internacional puede dividirse de diferentes formas con respecto a diferentes Partes Contratantes, la propuesta podría dar lugar a una situación muy complicada y difícil de gestionar.

78. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que es consciente de la importancia que la división a escala nacional podría tener para la industria y añadió que dicha opción está disponible en las leyes de su país. No obstante, considera que la propuesta de dividir un registro internacional podría suprimir uno de las principales ventajas del sistema de Madrid: que un único registro internacional, con una única renovación, tenga efecto en múltiples Partes Contratantes designadas. Con un registro internacional dividido, el titular tendría que renovar y mantener múltiples registros internacionales.

79. La Delegación de los Estados Unidos de América dijo que, en su opinión, la propuesta de la Delegación de Suiza no contribuye a la simplificación del sistema de Madrid, sino que, en realidad, complicaría el procedimiento. Considerando el debate mantenido anteriormente acerca del examen de la aplicación del Artículo 9sexies.1)b), la Delegación señaló que, en lugar de avanzar hacia la concretización de un sistema de tratado único, el Grupo de Trabajo

parece estar volviendo la vista atrás para atender a los diversos aspectos del Arreglo todavía en vigor, lo que no parece que sea una visión prospectiva o una contribución a la simplificación del sistema de Madrid.

80. La Delegación de Argelia señaló que la legislación de su país no contempla la división y fusión de los registros internacionales. Añadió que apoya la declaración de la Delegación de Suecia en lo que respecta a la necesidad de aclarar que la propuesta de la Delegación de Suiza no debería, en ningún caso, implicar cambios en las leyes nacionales o regionales que no contemplen la división y la fusión de los registros internacionales.

81. La Delegación de Francia se pronunció a favor de los comentarios formulados por las Delegaciones de la Unión Europea y Suecia. La Delegación dijo que no se opone a la introducción de un procedimiento que permita la división de los registros internacionales, siempre y cuando no constituya una carga para el sistema de Madrid. La Delegación subrayó que el procedimiento de división se utiliza poco en la mayoría de las Partes Contratantes del sistema de Madrid cuya legislación contempla dicha posibilidad. La Delegación aconsejó actuar con cautela y sugirió obtener más información y aclaraciones sobre las distintas propuestas objeto de examen. En concreto, la Delegación señaló la importancia de obtener nuevas aclaraciones sobre cuestiones tales como la de si se contemplará la división en las Oficinas de las Partes Contratantes designadas cuya legislación no prevea la división del registro internacional o la de si será necesario mantener un registro nacional paralelo, a fin de publicar e inscribir la parte no contenciosa del registro internacional que haya podido ser objeto de división. La Delegación indicó que los usuarios de su país han dado a entender que prefieren un procedimiento más centralizado en el seno de la Oficina Internacional.

82. La Delegación de Israel indicó que, en lo que atañe a su legislación, la división se contempla únicamente en el caso de las solicitudes nacionales. Al reconocer la importancia de introducir la división en el sistema de Madrid, la Delegación dijo que en su opinión deben emprender dicho procedimiento las Oficinas de las Partes Contratantes designadas de conformidad con la legislación nacional o regional aplicable, y no la Oficina Internacional. Por lo tanto, cuando se haya presentado una solicitud de división, la Oficina en cuestión lo notificará a la Oficina Internacional una vez que haya tenido lugar la división. No obstante, como en su opinión los usuarios del sistema deben tener a su disposición la mayor cantidad de información posible, la Delegación indicó que los números de solicitud o de registro divisional resultantes, ya sea nacional o regional, y su alcance correspondiente deben ponerse a disposición de los usuarios en ROMARIN. A tal efecto, la Delegación sugirió que dicha información se incluya en el contenido exigido de la notificación, en un formato acordado. Además, la Delegación consideró que la notificación debe enviarse con carácter obligatorio y no facultativo, ya que al disponer de esa información los titulares y las partes interesadas gozarán de un panorama exhaustivo de la situación en que se halla la protección de la marca en todas las Partes Contratantes designadas, lo que dará lugar a la prestación de servicios de mayor calidad.

83. La Delegación de Alemania pidió nuevas aclaraciones de la situación, ya que si bien por una parte, a su entender, la propuesta formulada por la Oficina Internacional se aplicaría únicamente a las Partes Contratantes que ya prevean la división en sus legislaciones nacionales o regionales y, por lo tanto, dichas legislaciones no tendrían que modificarse, por otro lado, parece que la propuesta de Suiza obligaría a las Partes Contratantes a modificar su legislación a fin de introducir la posibilidad de dividir las designaciones contenidas en los registros internacionales. La Delegación indicó además que, en su país, la división, aunque se contempla en el caso de las solicitudes nacionales, no se prevé en el caso de los registros internacionales. Además, las importantes diferencias de procedimiento existentes no permitirán aplicar de manera análoga las normas relativas a la división de solicitudes nacionales a las designaciones de Alemania contenidas en los registros internacionales. Por último, la Delegación pidió más información sobre la manera en que tramita la Oficina Internacional las peticiones de inscripción de un cambio parcial en la titularidad.

84. La Secretaría confirmó que la Delegación de Alemania ha entendido correctamente la propuesta formulada por la Oficina Internacional.

85. La Delegación de Suiza declaró que la propuesta de su país tiene por fin garantizar que las Partes Contratantes que prevean la división a nivel nacional o regional también puedan contemplar la división de los registros internacionales, efectuando las notificaciones necesarias a la Oficina Internacional. La Delegación señaló a la atención del Grupo de Trabajo el hecho de que la propuesta de su país, como han señalado varias delegaciones, no obligará a introducir la división a las Partes Contratantes que no la contemplen, ni las forzará a dividir los registros internacionales, a raíz de la notificación de una denegación parcial.

86. La Delegación de Noruega dijo que, si bien acoge con agrado las propuestas que den lugar a un sistema de Madrid más fácil de utilizar por los usuarios, es importante asimismo evitar modificaciones innecesarias que lo hagan más complejo. Por lo tanto, la Delegación concluyó que introducir la división y la fusión en el marco del sistema de Madrid debe dar respuesta a una necesidad real, cuya existencia no resulta totalmente clara para ella.

87. En cuanto a las propuestas objeto de examen, la Delegación de Noruega consideró que el documento presentado por la Oficina Internacional, si bien presenta una solución fácil y razonable a nivel internacional, plantea algunas cuestiones problemáticas a nivel nacional, en caso de que su país decida autorizar la división de las designaciones contenidas en los registros internacionales. Un aspecto que resulta especialmente preocupante tiene que ver con el pago de las tasas de renovación, que, en su país, se abonan con respecto a cada registro resultante de la división. Con arreglo a la propuesta, únicamente una de esas tasas resultantes seguirá siendo administrada por la Oficina Internacional, lo que irá en contra del principio de gestión centralizada. Además, Noruega tendría que estudiar la posibilidad de emitir un certificado nacional para el registro divisional, además de las declaraciones de concesión de protección que se enviarán a la Oficina Internacional. Por último, la propuesta puede dar lugar a nuevas complicaciones respecto de los procedimientos de oposición en el ámbito nacional, ya que se podría plantear una oposición al registro internacional así como a la solicitud divisional, lo que no quedaría reflejado en las comunicaciones intercambiadas con la Oficina Internacional. La Delegación concluyó que la propuesta puede complicar las gestiones a nivel nacional sin dar lugar al mismo tiempo a un sistema de Madrid más fácil de utilizar por los usuarios.

88. Al formular comentarios sobre la propuesta de Suiza, la Delegación de Noruega dijo que dicha propuesta parece reflejar el principio imperante en el sistema de Madrid según el cual la Oficina Internacional mantiene un Registro Internacional que refleja la situación real de los registros internacionales y sus distintas designaciones. La propuesta mantiene la transparencia del Registro Internacional, al autorizar a terceros determinar la situación en que se hallan los registros internacionales y sus distintas designaciones. Además, la propuesta parece tener en cuenta que las prácticas nacionales relativas a la división y la fusión difieren entre sí y deja a las Partes Contratantes la facultad de decidir si se autoriza la división. Sin embargo, la Delegación indicó que, como ha señalado la Delegación de los Estados Unidos de América, la propuesta plantea también algunos problemas de orden práctico en relación con la información mantenida en el Registro Internacional, lo que quizá no dé lugar a un sistema más fácil de utilizar por los usuarios. La Delegación dijo que, en su opinión, tiene que seguir estudiándose la propuesta de Suiza. La Delegación expresó asimismo interés por conocer la experiencia de las Partes Contratantes que autorizan la división de las designaciones en los registros internacionales.

89. La Delegación de Alemania respaldó los comentarios formulados por la Delegación de Noruega. Asimismo, la Delegación pidió aclaraciones sobre la propuesta de Suiza, especialmente sobre la necesidad de modificar su legislación vigente, que no autoriza la división de las designaciones contenidas en las solicitudes internacionales.

90. La Delegación de la Federación de Rusia dijo que ambas propuestas introducen un nuevo procedimiento que no existe actualmente en el sistema de Madrid. La situación existente en su país es cercana a la expuesta en la propuesta de Suiza, ya que no sería posible que su Oficina asigne un número nacional a los registros resultantes de la división de un registro internacional. La Delegación dijo que a su parecer la introducción de la división complicará aún más los procedimientos, ya que dará lugar a nuevos plazos para el registro, gracias a lo cual los titulares podrían eludir las disposiciones del sistema de Madrid. En consecuencia, la Delegación pidió aclaraciones sobre la manera en que se aplicarán los plazos previstos a los registros resultantes de la división de un registro internacional.

91. La Delegación de Italia, al respaldar los comentarios formulados anteriormente por las Delegaciones de la Unión Europea y Suecia, dijo que recomienda que haya amplios debates y nuevas aclaraciones sobre las ventajas y desventajas de cada propuesta objeto de examen. La Delegación añadió que aplaude los cambios destinados a seguir simplificando el sistema de Madrid.

92. La Delegación de España, al manifestar que está de acuerdo con las intervenciones de las Delegaciones de Alemania, Noruega y la Unión Europea, dijo que en su opinión introducir la división y la fusión no simplificará el sistema de Madrid y duda de que sea útil. Su país contempla la división y fusión de las solicitudes nacionales y, en 10 años de experiencia, las dos han resultado prácticamente inoperantes, dado el escaso número de solicitudes a ese respecto. En opinión de la Delegación, ha quedado demostrado que la división alarga los procedimientos, lo mismo que sucederá en el caso de la división tras una oposición parcial, cuando tengan que suspenderse los procedimientos hasta que haya tenido efecto la división y se haya notificado a todas las partes interesadas. Durante el tiempo que lleva tramitar una petición de división, la administración podría haber resuelto el asunto. Además, una decisión puede tener carácter definitivo respecto de una concesión parcial de protección y al mismo tiempo ser objeto de un recurso limitado a la parte denegada. La Delegación declaró que el sistema español prevé asimismo la fusión de varios registros monoclasa en un registro multiclase, mecanismo que ha funcionado hasta la fecha. Sin embargo, si no se da una situación similar, la Delegación no ve la necesidad de introducir dicho mecanismo en el sistema de Madrid. La Delegación concluyó que las complicaciones introducidas por los mecanismos propuestos no quedarán compensadas por sus supuestos beneficios.

93. La Delegación de Ghana, al hacer suyas las preocupaciones expresadas por las Delegaciones de Alemania y Suecia, aconsejó actuar con cautela antes de introducir disposiciones que compliquen aún más el sistema de Madrid, haciéndolo menos atractivo para las futuras Partes Contratantes.

94. La Delegación de China informó al Grupo de Trabajo de que gracias a las modificaciones de su legislación de marcas, que entrarán en vigor el año siguiente, se autorizará la división. La Delegación expresó apoyo a la propuesta expuesta por la Secretaría, al declarar que no aumentará el volumen de trabajo ni los costos de la Oficina Internacional, a la vez que se añadirá únicamente cierta labor de notificación para las Oficinas. La Delegación señaló que la propuesta facilitará la protección de las marcas y proporcionará más información a los usuarios del sistema y subrayó que en ella se contempla un período transitorio, que permitirá a las Oficinas implantar los procedimientos necesarios.

95. La Delegación del Japón pidió que la Oficina Internacional estudie la cuestión más detenidamente, al comparar las dos propuestas objeto de debate. La Delegación indicó asimismo que prefiere que la cuestión se debata durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

96. El Representante de la JPAA dijo que acoge con agrado la introducción de la división del registro internacional en las Oficinas de las Partes Contratantes designadas, pero indicó asimismo que le agradecería tener la oportunidad de examinar nuevamente la cuestión.

97. El Representante de la INTA llamó la atención sobre la contribución de la INTA publicada en el Foro Jurídico del Sistema de Madrid. Dijo que a su juicio cabe destacar varias conclusiones en el examen emprendido por la Oficina Internacional de la legislación y las prácticas de las Partes Contratantes del sistema de Madrid en relación con la división. La conclusión más importante consiste en que la división constituye una norma internacional, consagrada en el TLT y en el STLT, que es aplicada por una amplia mayoría de los Estados miembros de la Unión de Madrid. La segunda conclusión en importancia es la existencia de un mecanismo de división de hecho previsto en el procedimiento para la inscripción de cambios parciales en la titularidad. La tercera conclusión en importancia consiste en que, aunque se recurra muy poco a la división, los propietarios de marcas han expresado claramente que la división es necesaria.

98. Sobre la base de dichas conclusiones, en la contribución de la INTA se sugieren varios principios rectores para resolver la cuestión en juego, satisfaciendo las necesidades de los propietarios de marcas. El primero de ellos consiste en que los solicitantes que escojan la vía internacional tengan acceso a las mismas posibilidades de división que las previstas para quienes escojan la vía nacional o regional. Las Partes Contratantes que no prevean la división a nivel nacional o regional no deben estar obligadas a hacerlo a nivel internacional; sin embargo, las Partes Contratantes que prevean dicha división deberán contemplar un procedimiento de división de los registros internacionales. El segundo principio consiste en que, a fin de mantener la integridad y la transparencia del Registro Internacional en beneficio de titulares y terceros, la división de un registro internacional se inscriba en el Registro Internacional. El último principio, teniendo en cuenta que la división tiene principalmente por fin separar los productos o servicios que no están afectados por una denegación o por procedimientos de oposición o de cancelación, consiste en que se autorice la división de forma específica para cada Parte Contratante.

99. El Representante de la INTA dijo que reconoce esos principios en la propuesta de Suiza, y que la INTA está dispuesta a apoyarla como solución de compromiso que satisface las necesidades de los usuarios. Por otra parte, la INTA considera que la propuesta de la Oficina Internacional no satisface esas necesidades. El Representante dijo que la idea es dividir el registro internacional con respecto a una Parte Contratante determinada. Recordó que los Estados Unidos de América es la única jurisdicción del sistema de Madrid que dispone de un procedimiento para la división de extensiones territoriales. Si bien cabe ampliar esta solución a otras Partes Contratantes, la mayoría de las delegaciones han manifestado la opinión de que esa medida exigiría modificar su legislación nacional o regional, mientras que otras indican que esa solución no sería posible, puesto que no mantienen un registro paralelo al Registro Internacional. El Representante indicó que otro punto débil de la propuesta formulada por la Oficina Internacional es el de que la notificación de la división no es obligatoria, lo que no facilitará la transparencia. Por último, el Representante dijo que comparte la mayoría de las preocupaciones expresadas anteriormente por la Delegación de Noruega.

100. El Representante de la GRUR dijo que apoya la declaración formulada por el Representante de la INTA, al añadir que las delegaciones participantes en las conferencias que dieron lugar a los tratados del TLT y STLT reconocieron que había buenos motivos para introducir las disposiciones que autorizaban la división. Además, en el contexto del principio de igualdad del trato, no cabe presentar el sistema de Madrid como una verdadera alternativa a la vía nacional, cuando la división, contemplada a nivel nacional, no se prevé a nivel internacional. Como ha sugerido el Representante de la INTA, la manera de proporcionar un trato equitativo sería introducir un procedimiento comparable al previsto para la inscripción de un cambio parcial en la titularidad. No obstante, el Representante de la GRUR indicó que está dispuesto a



considerar un enfoque descentralizado, como el que figura en las dos propuestas objeto de examen. El Representante instó al Grupo de Trabajo a tener en cuenta ante todo los intereses de los usuarios, a quienes ha de servir el sistema, en lugar de los de las Oficinas nacionales o los de la Oficina Internacional, al recordar a las delegaciones que son los usuarios quienes pagan los servicios prestados por las Oficinas nacionales, tanto a nivel nacional como internacional.

101. El Representante del GRUR indicó que la propuesta de Suiza es preferible a la de la Oficina Internacional, al señalar además que hay dos maneras posibles de aplicar esta propuesta a nivel nacional. Como han indicado algunas delegaciones, una manera consistiría en promulgar determinada legislación que contemple la división y la fusión de las designaciones contenidas en los registros internacionales. La segunda manera de aplicar la propuesta de Suiza sería por medio de la aplicación análoga, *mutatis mutandis*, de las disposiciones relativas a las solicitudes nacionales. El Representante citó, a título de ejemplo, la Ley de Marcas de Alemania, que prescribe que, salvo que se disponga lo contrario en la Ley, las disposiciones aplicables a las solicitudes y registros nacionales se aplicarán *mutatis mutandis* a los registros internacionales. El Representante concluyó afirmando que es posible aplicar la propuesta sin necesidad de adoptar una nueva legislación nacional.

102. El Representante del GRUR dijo que es necesario seguir estudiando las implicaciones prácticas de la aplicación de la propuesta y que el GRUR está dispuesto a participar en las deliberaciones posteriores, manteniendo los principios siguientes, a saber, que la propuesta respete el trato equitativo y se aplique a un costo razonable, que ninguna Parte Contratante esté obligada a ir más allá de las disposiciones previstas en el caso de las solicitudes nacionales o regionales, que la Oficina Internacional no vuelva a examinar lo que ya ha sido examinado a nivel nacional, y que se mantenga la transparencia del Registro Internacional, al reflejar la situación actual de la protección en cada Parte Contratante.

103. El Representante de la AROPI hizo suyos los comentarios formulados por los Representantes de la GRUR y de la INTA. En concreto, el Representante indicó que, como ha declarado el Representante de la INTA, la propuesta de Suiza constituye un compromiso adecuado. Al mencionar las declaraciones formuladas por algunas delegaciones en relación con la naturaleza aparentemente complicada del procedimiento de división, el Representante indicó que los usuarios que solicitan la introducción de la división serán quienes encuentren mayores complicaciones.

104. El Representante de la AROPI dijo que la propuesta de Suiza no creará obligaciones a las Partes Contratantes cuya legislación no contempla la división. El Representante añadió que la propuesta estipula simplemente que las Partes Contratantes cuya legislación prevea la división a nivel nacional aplicarán las mismas disposiciones a fin de autorizar la división de los registros internacionales. Al recordar que varias delegaciones han subrayado el hecho de que es limitado el número de peticiones de división presentadas ante la Oficina, el Representante declaró que autorizar la división del registro internacional no dará lugar a un aumento del número de ese tipo de peticiones. Además, al señalar que la propuesta de Suiza no dará más trabajo a la Oficina Internacional, el Representante subrayó la importancia de asignar un número de registro internacional a la parte dividida del registro internacional.

105. Además, el Representante de la AROPI, al volver a mencionar lo que ya ha declarado el Representante de la INTA, dijo que la propuesta formulada por la Oficina Internacional se aplicaría únicamente a las Partes Contratantes cuyas Oficinas mantengan un registro independiente para los registros internacionales. Sin embargo, el Representante recordó que las Oficinas de la mayoría de las Partes Contratantes no mantienen ese tipo de registro independiente. Por ese motivo, el Representante subrayó la importancia que tendría para los usuarios del sistema de Madrid el que la Oficina Internacional asigne un número independiente a la parte dividida del registro internacional. El Representante añadió que la propuesta de

Suiza, dada la atribución de un número exclusivo de registro internacional, proporcionaría a los usuarios una mayor seguridad respecto de los derechos adquiridos, de manera que puedan hacerlos valer mediante las medidas legales apropiadas.

106. El Representante de la APRAM acogió con agrado los cambios en el sistema de Madrid y dijo que en su opinión constituyen nuevas oportunidades en lugar de aportar una mayor complejidad. El Representante declaró que la propuesta de Suiza ofrece un enfoque equilibrado, al proporcionar nuevas oportunidades sin aumentar significativamente la carga de la Oficina Internacional. Igualmente, ello no conllevará una labor adicional para las Oficinas nacionales, dado que las que contemplan disposiciones nacionales que autorizan la división podrán aplicarlas a nivel internacional, mientras que las que no la autorizan podrán simplemente efectuar una declaración a tal efecto. Además, la división no añadirá una carga especial a la Oficina Internacional, ya que se repetirán los procedimientos ya existentes con respecto a las solicitudes de inscripción de un cambio parcial en la titularidad.

107. El Representante de la APRAM dijo que en su opinión la propuesta expuesta por la Oficina Internacional es insuficiente, puesto que no se autorizará la inscripción a nivel internacional sino a nivel nacional, lo cual exigirá mantener un registro nacional paralelo al Registro Internacional, algo que al parecer, como se ha declarado anteriormente, únicamente es el caso de los Estados Unidos de América. De ser así, habrá varias jurisdicciones que, si bien prevean la división en sus legislaciones nacionales, no podrán efectuar e inscribir dicha división en el caso de las designaciones contenidas en un registro internacional, debido a que en esas jurisdicciones únicamente se mantiene un registro para los registros nacionales. Por lo tanto, el Representante concluyó que es necesario prever la inscripción de la división a nivel internacional, lo que constituye el compromiso principal reflejado en la propuesta de Suiza.

108. La Secretaría, en respuesta a una pregunta planteada anteriormente por la Delegación de Alemania, efectuó una exposición en la que se explica la manera en que se inscriben en el Registro Internacional los cambios parciales en la titularidad y se notifican al titular y a las Oficinas de las Partes Contratantes en cuestión. La Secretaría proporcionó asimismo información estadística en relación con dichas inscripciones.

109. La Delegación de Alemania comentó que recibe numerosas consultas en relación con el alcance de la protección de los registros internacionales en su país, tarea que se ha hecho más compleja a consecuencia de la reunificación de los dos antiguos Estados alemanes ya que, en algunos casos, quizás se hayan destruido los archivos físicos pertinentes. La Delegación dijo que situaciones como la del cambio parcial en la titularidad o la división pueden aumentar esa complejidad y hacer que en último término resulte imposible determinar el alcance real de la protección en una Parte Contratante designada.

110. La Delegación de Colombia indicó que, aun cuando en su país se contemplan disposiciones que autorizan la división, inscribir la división en el Registro Internacional podría resultar más bien complejo, dado que la división puede tener lugar en la práctica entre productos o servicios pertenecientes a una clase, dando lugar a dos certificados de registro relativos a una marca con un número de registro internacional. La Delegación pidió que se vuelvan a aclarar las dos propuestas objeto de consideración. En principio, la Delegación declaró que no considera que haya otras implicaciones financieras, puesto que la división no dará lugar a clases adicionales en el registro internacional. Sin embargo, la Delegación advirtió de que quizás no sea este el caso en el ámbito de una Parte Contratante designada, en caso

de que tras la renovación el titular no pague las tasas necesarias para mantener el registro divisional. La Delegación dijo que no está segura de cómo se reflejará esa situación concreta en el Registro Internacional.

111. La Secretaría, al examinar una cuestión planteada por la Delegación de Madagascar, explicó la manera en que la inscripción de un cambio parcial de la titularidad relativa a una determinada Parte Contratante se notifica a la Oficina en cuestión. Además, en respuesta a una pregunta formulada por la Delegación de los Estados Unidos de América, la Secretaría explicó la manera en que se gestiona la inscripción y la notificación de un cambio parcial en la titularidad, en relación únicamente con algunas de las Partes Contratantes designadas y algunos de los productos o servicios.

112. Al mencionar una pregunta planteada por el Representante de la APRAM, la Secretaría indicó que las peticiones de inscripción de un cambio parcial en la titularidad que conciernen a una única Parte Contratante no resultarán mucho más complejas que otras peticiones similares. Además, la Secretaría confirmó que la Oficina Internacional puede utilizar los mecanismos establecidos para tramitar las peticiones de inscripción de un cambio parcial en la titularidad a fin de ocuparse de las peticiones de inscripción de la división. Si embargo, la Secretaría advirtió igualmente de que usar mecanismos establecidos para tener en cuenta una cuestión concreta a fin de afrontar una nueva situación quizá haga en último término más difícil la labor de determinar el alcance real de la protección de un registro internacional en las Partes Contratantes designadas. La Secretaría añadió además que, desde el punto de vista de la creación de modelos teóricos, la solución a ese problema concreto quizá consista en identificar de manera exclusiva cada designación.

113. La Delegación de los Estados Unidos de América, al formular un comentario sobre la posibilidad de que cada designación lleve un identificador exclusivo, como un número de serie o de seguimiento, preguntó si eso no interferirá en la labor de las Oficinas que ya proporcionan ese tipo de identificadores en sus sistemas nacionales, como la Oficina de los Estados Unidos de América, ya que habría que controlar otro número más.

114. El Presidente, al observar la aparente inexistencia de consenso respecto de ninguna de las dos propuestas objeto de examen, dijo que varias delegaciones han planteado algunas preocupaciones de orden general y que se ha solicitado más información sobre la división y la fusión de registros internacionales. Asimismo, el Presidente recordó que algunas delegaciones han subrayado la necesidad de contar con el máximo de información disponible en ROMARIN pero que cualquier nuevo mecanismo no debería aumentar la complejidad del sistema ni exigir a las Partes Contratantes que modifiquen su legislación aplicable. El Presidente afirmó por último que se han proporcionado algunas directrices generales pero instó a las delegaciones a que proporcionen información más detallada sobre la manera en que la Oficina Internacional debe proceder en ese asunto.

115. La Delegación de Suiza dijo que parece existir un interés general en proseguir la labor sobre la posible introducción de la división en el sistema de Madrid. Por lo tanto, la Delegación sugirió que la Oficina Internacional, como ha hecho el año anterior, colabore con las Oficinas y las organizaciones de usuarios interesadas para presentar una nueva propuesta sobre la introducción de la división en el sistema de Madrid durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. La Delegación dijo que la nueva propuesta debe poner fin a la discrepancia existente entre la vía nacional o regional para el registro de marcas, que autoriza la división de los registros, y la vía internacional, que no contempla esa posibilidad en este momento. La Delegación añadió que, en cuanto a las Partes Contratantes cuya legislación prevea la división a nivel nacional o regional, dichas disposiciones deben aplicarse asimismo a fin de autorizar la división de los registros internacionales de marcas. Mientras tanto, la Delegación declaró que las Partes Contratantes cuya legislación no contemple la división a nivel nacional o regional no deben estar obligadas a introducir disposiciones a tal efecto.

116. La Delegación de Suiza declaró que la nueva propuesta debería minimizar la labor adicional introducida por el procedimiento de división para las Oficinas designadas y la Oficina Internacional. La Delegación consideró que, en concordancia con lo que se ha propuesto en el documento MM/LD/WG/10/6, la Oficina de la Parte Contratante designada debería emprender el examen de fondo de la petición de división, con arreglo a su legislación nacional o regional, mientras que la Oficina Internacional debería inscribir, notificar y publicar dicha petición como tarea principal.

117. La Delegación de Suiza dijo que la nueva propuesta debería tener en consideración el hecho de que la mayoría de los miembros de la Unión de Madrid no mantienen un registro nacional de los registros internacionales. En ese sentido, la Delegación indicó que en la nueva propuesta se debería prever la asignación de un nuevo número de registro internacional a la parte dividida.

118. La Delegación de Suiza sugirió que la Oficina Internacional publique, a fin de año, un proyecto de propuesta en el Foro Jurídico del Sistema de Madrid, de manera que las Oficinas y las organizaciones de usuarios puedan formular comentarios durante un período de dos meses. La Delegación recomendó además que, sobre la base de esos comentarios, la Oficina Internacional prepare una propuesta definitiva a fin de que sea sometida a consideración durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

119. La Delegación de la Federación de Rusia expresó apoyo a la propuesta formulada por la Delegación de Suiza que, a su parecer, resulta práctica.

120. La Delegación del Japón declaró que considera que la cuestión reside en la combinación de tres ideas más o menos, a saber, mantener un sistema de Madrid simplificado en la medida de lo razonable, utilizar determinados mecanismos establecidos para ejecutar las operaciones del sistema de Madrid y evaluar las necesidades reales de los usuarios. La Delegación expresó el deseo de que se tengan presentes esas ideas al volver a examinar la cuestión durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

121. La Delegación del Japón indicó que, como resultado de los debates, se ha dado cuenta de que la cuestión es más compleja de lo que había pensado inicialmente y expresó su preocupación por que se aumente la complejidad del sistema de Madrid. La Delegación dijo que, desde el inicio del debate, ha considerado que las dos propuestas expuestas inicialmente, si bien constituyen un punto de partida adecuado para los debates posteriores, carecen de determinados elementos. La Delegación subrayó algunos de esos elementos, en primer lugar, la necesidad de introducir disposiciones más detalladas en el Reglamento Común, ya que la propuesta introducirá decisiones adoptada por las Partes Contratantes designadas en el ámbito del sistema de Madrid, así como la necesidad de considerar algunas disposiciones transitorias; en segundo lugar, la necesidad de modificar las disposiciones relativas al pago de la segunda parte de la tasa individual; en tercer lugar, la necesidad de introducir procedimientos detallados para la fusión, consecuencia inevitable de la introducción de la división; y, en cuarto lugar, tener en cuenta que la inscripción efectuada en el Registro Internacional tendrá una calidad producto de la manera en que se haya inscrito en primer lugar dicha información en los Registros nacionales.

122. La Delegación de Alemania dijo que no ve diferencias entre la propuesta inicial y la nueva propuesta de Suiza. La Delegación indicó que esta última conllevará asimismo la necesidad de introducir cambios en las legislaciones nacionales, a lo que se han opuesto varias delegaciones. En tales circunstancias, la Delegación de Alemania dijo que no ve el camino por el que avanzar en la cuestión objeto de debate.

123. La Delegación de Italia, al mostrar su acuerdo con la Delegación de Alemania, declaró que en su opinión el cambio propuesto no favorece el espíritu de simplificación del sistema de Madrid. La Delegación preguntó si es verdaderamente necesario el cambio propuesto.

124. La Delegación de la República Checa, al mostrarse no obstante de acuerdo con los comentarios formulados por las Delegaciones de Alemania e Italia, declaró que la propuesta relativa a la división es un acontecimiento positivo que responde a las necesidades expresadas por los usuarios. Sin embargo, al señalar que en la legislación de su país no se contempla la división, la Delegación declaró que no ve la manera de avanzar en el debate, ya que la mayoría de las Partes Contratantes no parecen disponer de legislación que autorice la división de los registros internacionales. Por último, la Delegación dijo que considera que la introducción de la división puede dar lugar a un aumento de tasas para los usuarios del sistema.

125. La Delegación de Rumania, al indicar que hará falta más tiempo para evaluar la nueva propuesta de Suiza, dijo que la apoya en principio.

126. La Delegación de la Unión Europea reafirmó su posición anterior en relación con las dos propuestas objeto de debate inicialmente.

127. La Delegación de Colombia, al pronunciarse a favor de la propuesta formulada inmediatamente antes por la Delegación de Suiza, invitó al Grupo de Trabajo a considerar no solamente la necesidad de simplificar el sistema sino también la necesidad de prestar servicio a los titulares de derechos. La Delegación sugirió que, siempre y cuando las legislaciones nacionales autoricen la división, el Grupo de Trabajo debería hallar un denominador común que haga posible que esas disposiciones estén en concordancia con el sistema de Madrid.

128. La Delegación de Marruecos declaró que, si bien la nueva propuesta de Suiza resulta interesante en apariencia, no tiene en consideración al parecer todos los aspectos que ya se han mencionado, en particular, los cambios necesarios en la legislación nacional o regional de algunas Partes Contratantes que no contemplan la división. Por lo tanto, al mostrar su acuerdo con los comentarios formulados por la Delegación de Alemania y otras delegaciones, la Delegación concluyó que la nueva propuesta de Suiza, si bien requiere algunas modificaciones, puede servir de base a debates ulteriores.

129. El Presidente indicó que, si bien existe el consenso sobre la necesidad de seguir celebrando debates, parece que hay dos propuestas sobre la manera de seguir adelante. Por una parte, se sugiere que la Oficina Internacional lleve a cabo un estudio comparativo de las propuestas expuestas originalmente, mientras que, por otra, se recomienda que la Oficina Internacional prepare una propuesta completamente nueva.

130. La Delegación de Suiza declaró que será difícil que la Oficina Internacional tenga en cuenta todos los comentarios que se han formulado durante el debate a fin de presentar una nueva propuesta. La Delegación dijo que ha sugerido previamente que las Oficinas y los observadores interesados colaboren con la Oficina Internacional a fin de presentar esa nueva propuesta. Por lo tanto, la Delegación propuso el uso del Foro Jurídico del Sistema de Madrid como mecanismo que facilite dicha interacción. Sin embargo, la Delegación señaló que algunas delegaciones han tenido problemas al acceder al foro. En consecuencia, en caso de que no esté disponible el Foro Jurídico del Sistema de Madrid, la Delegación subrayó la importancia de ofrecer otro mecanismo para la celebración de consultas preliminares y el envío de comentarios sobre un proyecto de propuesta, lo que facilitará a la Oficina Internacional la elaboración de la propuesta definitiva.

131. La Secretaría indicó que la Oficina Internacional puede elaborar un nuevo documento y que, a tal efecto, acogerá con agrado nuevas contribuciones de las Oficinas y de las organizaciones de usuarios. La Secretaría sugirió que se disponga de un primer proyecto a fin

de que se formulen comentarios antes del final del año. El proyecto se podrá publicar en el Foro Jurídico del Sistema de Madrid y se podrá enviar asimismo a las Oficinas. Sobre la base de los comentarios recibidos, la Oficina Internacional podrá presentar un nuevo documento sobre el tema durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

132. La Delegación de la Unión Europea declaró que el plazo propuesto por la Secretaría parece ser más bien corto. La Delegación dijo que, como la Unión Europea tiene limitaciones internas, necesita tiempo para examinar la cuestión de la división y, en concreto, considerar cualquier nueva propuesta preparada por la Oficina Internacional. La Delegación prefiere que toda nueva propuesta preparada por la Oficina Internacional sea examinada durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo, una vez que el documento que contenga la propuesta haya sido publicado en el sitio web del sistema de Madrid, y la propuesta pueda ser objeto de modificaciones.

133. La Delegación de Suiza declaró que las delegaciones que estén en condiciones de hacerlo, deberían proporcionar comentarios a la Oficina Internacional, y que dichos comentarios serán útiles para elaborar una nueva propuesta. La Delegación añadió que las delegaciones que no puedan enviar comentarios tendrán la oportunidad de hacerlo durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. La Delegación recordó que las decisiones se adoptan durante las reuniones del Grupo de Trabajo, y señaló además que no cambiará la instancia en la que se adoptan las decisiones. La Delegación dijo que a su parecer puede ser constructivo el uso del Foro Jurídico del Sistema de Madrid, ya que permitirá la interacción de las delegaciones entre las reuniones del Grupo de Trabajo.

134. El Presidente propuso un plazo de cuatro meses como período adecuado para formular comentarios sobre el primer proyecto del documento que ha de presentar la Oficina Internacional durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

135. La Delegación de la Unión Europea declaró que, si bien no se opone a que haya un proceso de consulta informal entre la Oficina Internacional y las Oficinas y organizaciones de usuarios interesadas, los debates que den lugar a la modificación de cualquier propuesta presentada por la Oficina Internacional deberán tener lugar únicamente durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

136. El Presidente indicó que el proceso de consulta que se propone que tenga lugar durante el período mencionado anteriormente, que dará lugar a la versión definitiva del documento que ha de presentar la Oficina Internacional, será completamente informal.

137. La Delegación de Alemania, al respaldar lo que había declarado la Delegación de la Unión Europea, dijo que los comentarios sobre el documento elaborado por la Oficina Internacional no deben limitarse a un período concreto y no deben dar lugar a una versión revisada de dicho documento.

138. La Delegación de la Unión Europea indicó que es partidaria de la preparación de un nuevo documento por la Oficina Internacional, teniendo en cuenta todas las observaciones planteadas por varias delegaciones, con el fin de que sea examinado en la siguiente reunión del Grupo de Trabajo. La Delegación dijo que no es partidaria de la idea de elaborar un documento intermedio, que a su vez sea revisado teniendo en cuenta los comentarios informales recibidos por medio del Foro Jurídico del Sistema de Madrid.

139. La Delegación de Suiza declaró que en su opinión las propuestas y comentarios formulados por los participantes en el Grupo de Trabajo no interfieren en la labor de la Oficina Internacional, y considera que dicha colaboración puede tener lugar mediante el uso del Foro

Jurídico del Sistema de Madrid. La Delegación de Suiza declaró además que a su entender las delegaciones que no tomen parte en ese proceso siempre tendrán la oportunidad de expresar su opinión durante la siguiente reunión del Grupo de Trabajo.

140. El Presidente concluyó que el Grupo de Trabajo ha acordado pedir que la Secretaría elabore un nuevo documento en relación con la división y la fusión, teniendo en cuenta todos los comentarios y preocupaciones planteados por las delegaciones durante la presente reunión y las reuniones anteriores del Grupo de Trabajo; y que, con tal fin, la Secretaría invitará, antes del final del año, a las delegaciones y a las organizaciones de usuarios a proporcionar nuevas contribuciones o sugerencias.

## **PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DÍA: EXAMEN DE LA PROPUESTA SOBRE LAS TRADUCCIONES SOLICITADO POR LA ASAMBLEA DE LA UNIÓN DE MADRID**

141. Los debates se basaron en el documento MM/LD/WG/10/5.

142. La Secretaría comenzó exponiendo una visión parcial de algunos elementos del sistema de Madrid, recordando la evolución del número de inscripciones efectuadas por la Oficina Internacional. La Secretaría procedió a continuación a proporcionar información estadística sobre el funcionamiento del sistema de Madrid durante el año anterior, describiendo los objetivos con arreglo a los cuales la Oficina Internacional está aplicando un plan estratégico para mejorar el rendimiento de las operaciones. Por último, la Secretaría proporcionó información sucinta sobre las novedades habidas en relación con las tecnologías de la información, como la automatización de algunos de sus procedimientos, entre otros, la clasificación, el examen y la traducción, y sobre el programa de modernización de los mecanismos utilizados para administrar el Registro Internacional.

143. La Secretaría, al responder a una pregunta planteada por la Delegación de la Federación de Rusia, declaró que ya está disponible en el sitio web del sistema de Madrid un formulario electrónico para solicitar traducciones de las declaraciones de concesión parcial de la protección, tras una denegación provisional, y de las limitaciones. Con respecto a la automatización, se confirma que está automatizado el 30 por ciento de la labor de traducción realizada por la Oficina Internacional en relación con las solicitudes internacionales. Dicho porcentaje es aun mayor con respecto a las solicitudes presentadas ante las Oficinas de determinadas Partes Contratantes, como la Federación de Rusia, debido al hecho de que la terminología utilizada en esas solicitudes corresponde generalmente a las descripciones corrientes utilizadas en la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas (Clasificación de Niza). La Secretaría declaró que, a raíz de la modernización del entorno tecnológico, aumentará el porcentaje de la labor de traducción automática; sin embargo, en este momento, es demasiado temprano para determinar la magnitud de dicho aumento.

144. La Secretaría, al hacer referencia a una pregunta planteada por la Delegación de la Unión Europea, indicó que, sin considerar la traducción, el tiempo de tramitación necesario para inscribir una petición de limitación es de 45 días. Además, con arreglo a las nuevas prácticas de traducción, cualquiera puede pedir que las declaraciones de concesión parcial de la protección, tras una denegación provisional, y las limitaciones, se traduzcan a cualquier idioma de trabajo del sistema de Madrid en el que todavía no estén disponibles.

145. La Delegación de España declaró que aunque resultan completas, las explicaciones expuestas por la Secretaría se apoyan fuertemente en argumentos económicos, que tienen por fin presentar las reformas propuestas por la Secretaría como la única alternativa que haga más eficaz y viable el sistema desde el punto de vista económico en el futuro. La Delegación declaró que a su entender en las explicaciones ofrecidas no se proporciona información

presupuestaria más detallada para determinar si los recursos requeridos serán, de hecho, elevados en el contexto de la situación económica actual del sistema de Madrid, que no parece ser frágil cuando, de hecho, el sistema ha experimentado un superávit.

146. La Secretaría, al responder a una pregunta planteada por la Delegación de Italia, indicó que el aumento actual del volumen de trabajo es consecuencia del mayor uso del sistema de Madrid en las Partes Contratantes actuales, pero que no cabe excluir nuevos aumentos en el volumen de trabajo como consecuencia de futuras adhesiones. Con respecto al aumento del número de idiomas de presentación que pueden utilizarse en el sistema de Madrid, la Secretaría declaró que no se están llevando a cabo debates sobre el tema, pero que la Oficina Internacional ha trabajado para ampliar el *G&S Manager* a 10 idiomas y que se acogerá sin duda con agrado la incorporación de otros idiomas.

147. La Delegación de Cuba agradeció a la Oficina Internacional su apoyo continuo, especialmente en la aplicación de un sistema desarrollado por la OMPI para facilitar la administración de las Oficinas de propiedad industrial, que comprende un módulo del sistema de Madrid, y el establecimiento de la comunicación electrónica con la Oficina de Cuba. La Delegación dijo que insta a las Oficinas de otras Partes Contratantes a utilizar la comunicación electrónica. La Delegación subrayó la importancia de la función que desempeñan las Oficinas, tanto en calidad de Oficinas de origen como de Oficinas de las Partes Contratantes designadas, a la hora de lograr que disminuya la incidencia de irregularidades en el funcionamiento del sistema de Madrid.

148. La Secretaría, al presentar el documento MM/LD/WG/10/5, recordó que la cuestión se debatió inicialmente durante la reunión anterior del Grupo de Trabajo, cuando la Oficina Internacional propuso modificaciones en la Regla 6 del Reglamento común con el fin de regularizar una situación que venía existiendo desde hacía tiempo.

149. Durante esa reunión, la Oficina Internacional había informado a las delegaciones de que cada vez se producían más retrasos en la traducción de las declaraciones de concesión de protección, tras una denegación provisional, efectuadas en virtud de la Regla 18<sup>ter.2</sup>ii). Asimismo, la Oficina Internacional había declarado que desde hacía tiempo existía la práctica de no traducir habitualmente dichas comunicaciones a los otros dos idiomas de trabajo del sistema de Madrid. Además, se había explicado que los cambios propuestos permitirían una asignación más racional de los recursos disponibles, ayudando a la Oficina Internacional a estar en mejores condiciones para absorber el crecimiento futuro, resultante del mayor uso y de las futuras adhesiones, a la vez que se satisfacían las necesidades de los usuarios del sistema.

150. El Grupo de Trabajo no ha alcanzado el consenso sobre las modificaciones propuestas en la Regla 6, pero ha acordado recomendar a la Asamblea de la Unión de Madrid que tome nota de la propuesta como práctica relativa a las traducciones de las declaraciones mencionadas. El Grupo de Trabajo ha recomendado además que la Oficina Internacional aplique una práctica similar respecto de las limitaciones, y ha recomendado a la Asamblea de la Unión de Madrid que tome nota en consecuencia. La Asamblea de la Unión de Madrid, al tomar nota de esas prácticas, ha remitido la cuestión a la siguiente reunión del Grupo de Trabajo a fin de que vuelva a ser examinada.

151. La Secretaría recordó que las prácticas vigentes en relación con las comunicaciones mencionadas conllevan que la Oficina Internacional registre dichas comunicaciones en el idioma en que se hayan recibido. La Oficina Internacional las traducirá a continuación al idioma de la solicitud internacional y al idioma de comunicación del titular, cuando sean distintos, velando por que el titular reciba toda la información necesaria en su idioma elegido. La traducción de esas comunicaciones a otro idioma de trabajo únicamente se efectuará previa petición.



152. La Secretaría declaró que el documento objeto de examen constituye un marco conceptual sobre el alcance del régimen trilingüe del sistema de Madrid, brinda información de carácter general sobre las tareas generales de traducción emprendidas por la Oficina Internacional, en particular, las relativas a las practicas en materia de traducción objeto de examen, y vuelve a introducir una propuesta sostenible desde el punto de vista financiero como consecuencia de una asignación más racional de los recursos, que se halla en sintonía con el régimen lingüístico del sistema de Madrid.

153. La Secretaría indicó que el régimen trilingüe supone el que una operación dada se pueda ejecutar en cualquiera de los tres idiomas de trabajo indicados en la Regla 6 del Reglamento Común, a elección de las Oficinas, los solicitantes o los titulares. Además, conlleva realizar las operaciones en los tres idiomas de trabajo, cuando la operación dada haya de ser ejecutada respecto de la Oficina Internacional o por esta última. Cuando la operación tiene que ver con la relación existente entre las Oficinas de origen y los solicitantes, las Oficinas tienen derecho a restringir el principio del régimen trilingüe limitando el número de idiomas en que se pueden presentar solicitudes internacionales ante ellas.

154. En febrero de 2012, el número de traducciones pendientes relativas a decisiones enviadas con arreglo a la Regla 18ter.2)ii) ha superado las 179.000, el equivalente de aproximadamente 17,74 millones de palabras, y un costo de subcontratación externa de 4,43 millones de francos suizos. Al mismo tiempo, no ha habido pedidos de traducción a nivel externo, lo que cabe considerar como confirmación de que no ha habido una gran demanda de ese tipo de traducción.

155. La Secretaría declaró además que las modificaciones propuestas en la Regla 6 se aplican igualmente a las operaciones relativas a las declaraciones de concesión de la protección, tras una denegación provisional, y a las limitaciones en cualquiera de los tres idiomas de trabajo. La inscripción y publicación de ese tipo de transacciones se efectuará, respectivamente, en primer lugar, en el idioma de trabajo en el que se haya recibido la declaración o petición; en segundo lugar, en el idioma de comunicación de las Oficinas designadas en cuestión; y, en tercer lugar, cuando proceda, en el idioma de la solicitud internacional pertinente y en el idioma de comunicación del titular.

156. Como las modificaciones propuestas se aplican igualmente a las operaciones efectuadas en los tres idiomas de trabajo y producen los mismos efectos en todos ellos, respetan, de hecho, el régimen trilingüe del sistema de Madrid. Las modificaciones propuestas surtirán efecto únicamente en el momento en que la información, en un idioma dado, se ponga a disposición de las partes interesadas, pero no prejuzgarán o limitarán los idiomas en que se puede poner a disposición esa información. Asimismo, la propuesta contribuirá a la ampliación sostenible del sistema de Madrid, al tiempo que se satisfacen eficaz y eficientemente las necesidades de sus usuarios, ya que casi todas las transacciones efectuadas con arreglo al sistema de Madrid se traducirán sistemáticamente a los tres idiomas de trabajo.

157. La Secretaría sugirió además que los cambios propuestos en el Reglamento Común, a la vez que respetan el principio del régimen trilingüe, darán lugar a una política lingüística sostenible desde el punto de vista financiero que equilibre los intereses de los titulares de registros internacionales y los de las Partes Contratantes, junto con los legítimos intereses de terceros. La propuesta tiene en cuenta seriamente un problema en aumento que afronta desde hace tiempo el sistema de Madrid.

158. La Delegación de España declaró que considera que la propuesta contenida en el documento objeto de examen contradice la política de multilingüismo de las Naciones Unidas, que no solamente conlleva la no discriminación de determinados idiomas, sino el uso equitativo de todos ellos. La Delegación, al recordar que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la resolución A/RE/65/311, con fecha 19 de julio de 2011, subrayó la igualdad de todos los

idiomas oficiales de las Naciones Unidas, dijo que ello exige adoptar medidas destinadas a subsanar algunas desigualdades. Dichas desigualdades se perciben en la propuesta y en las prácticas adoptadas por la Oficina Internacional, cuando, por ejemplo, el mayor número de traducciones pendientes de ejecución corresponde al español.

159. Además, la Delegación de España advirtió del peligro de considerar los asuntos lingüísticos desde una perspectiva puramente económica. Al mencionar su intervención previa, la Delegación declaró que las explicaciones ofrecidas por la Secretaría carecen de argumentos a favor de un sistema plurilingüe que garantice el acceso a la información relativa a los procedimientos, en su idioma, a un número creciente de ciudadanos. La Delegación citó el párrafo 194 del documento JIU/REP/2011/4, un informe preparado en 2011 por la Dependencia Común de Inspección del Sistema de las Naciones Unidas en relación con el multilingüismo en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en el que se afirma que *“Por lo que al multilingüismo se refiere, las limitaciones presupuestarias no pueden ser el lecho de Procusto que sirva para basar el trato equitativo de los idiomas en normas inadecuadas y para degradar la calidad de los servicios que es preciso prestar a los Estados Miembros”*. La Delegación dijo además que, en el contexto económico actual y con las limitaciones financieras que afrontan todos, está lejos de disminuir la tendencia al monolingüismo en aras del pragmatismo, y el documento citado alerta de tales riesgos siempre que se debata sobre el multilingüismo.

160. En cuanto a la propuesta planteada, la Delegación de España dijo que tiene la impresión de que no se han hecho los esfuerzos económicos necesarios ni se ha contemplado la posibilidad de efectuar ahorros, posibilidad que de hecho existe. La Delegación dijo asimismo que el documento carece de datos presupuestarios y económicos relativos al sistema de Madrid que permitan a las Partes Contratantes adoptar una decisión con conocimiento de causa, teniendo en cuenta todos los aspectos posibles.

161. La Delegación de España cuestionó la manera en que se ha propuesto el cambio en la Regla. La Delegación recordó que, cuando se amplió el régimen lingüístico del sistema de Madrid para incorporar el español, se dijo que dicha reforma traería consigo enormes beneficios y simplificaría el sistema. La Delegación dijo que en esa época se debería haber hecho una evaluación presupuestaria de los costos resultantes de los cambios propuestos. En cambio, pocos años después, sin haber aplicado realmente el régimen trilingüe según lo previsto en el Reglamento Común, se ha informado al Grupo de Trabajo y a la Asamblea de la Unión de Madrid de que hay un problema y de que, por lo tanto, ha de modificarse la norma. En cuanto a las modificaciones propuestas, la Delegación concluyó que se han introducido para dar cobertura jurídica a una práctica que, de hecho, la Oficina Internacional ha ejecutado durante varios años, sin solicitar autorización de antemano, y que se halla en contradicción con el marco jurídico vigente.

162. La Delegación de España declaró que debe dejarse claro que esta manera especial de abordar este aparente problema constituye un problema en sí mismo. La Delegación dijo que el problema inicial probablemente haya sido que la Oficina Internacional ha comprendido que estaba empleando más de lo presupuestado o calculado inicialmente para la aplicación del régimen trilingüe, y que se ha llegado a dicha conclusión sin haber cumplido lo dispuesto en el Reglamento Común o sin haber dado cuenta del asunto a los Estados miembros. Se ha adoptado una práctica, sin autorización previa, y a continuación se han presentado los cambios en el Reglamento Común como única solución. La Delegación dijo que en su opinión ese comportamiento es censurable y plantea un riesgo muy grave de inseguridad jurídica, quizás más grave que el alto costo que puede tener disponer de un régimen trilingüe.

163. La Delegación de Francia, consciente de las presiones que sufre la Oficina Internacional y en un espíritu de compromiso, declaró que está de acuerdo con las prácticas de traducción previa petición de la lista de productos y servicios en declaraciones de concesión parcial de la protección y de las limitaciones. Sin embargo, la Delegación dijo que no deben legalizarse

dichas prácticas en el Reglamento Común, como se propone en el documento MM/LD/WG/10/5. La Delegación subrayó la importancia de mantener las prácticas vigentes como mecanismo *ad hoc*. La Delegación indicó que en su opinión la legalización de esas prácticas pondría en duda la política de multilingüismo. La Delegación dijo que apoya la intervención de la Delegación de España respecto de la política de multilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas y se hizo eco de la advertencia del peligro de adoptar un enfoque puramente económico. Por último, la Delegación dijo que la Oficina Internacional puede proponer otras maneras de abordar el problema planteado por los costos de traducción.

164. La Delegación del Japón declaró que está de acuerdo con la propuesta formulada por la Oficina Internacional que, además de ofrecer una solución al aumento creciente de la actividad en el sistema de Madrid, resuelve un problema afrontado por la Oficina de su país. Cuando un titular presenta una petición de inscripción de una limitación relativa al Japón ante la Oficina Internacional, a raíz de una notificación de denegación provisional emitida por la Oficina del Japón, dicha inscripción se notifica a su Oficina más de un año después, tras haber sido traducida a todos los idiomas de trabajo del sistema de Madrid. En tales casos, la Oficina del Japón no da a conocer su decisión final, por respeto al titular, mientras que este último podría haberse beneficiado de una protección anterior. La Delegación añadió que la práctica de traducción vigente ha funcionado eficazmente para reducir el problema mencionado. La Delegación declaró que a su entender el problema objeto de debate guarda relación con los atrasos en la tramitación y no se limita a la cuestión de la traducción. Desde esa perspectiva, concluyó la Delegación, las propuestas contenidas en el documento objeto de debate ofrecen un enfoque más razonable para dar salida al creciente volumen de trabajo que el simple aumento del presupuesto o la ampliación de las funciones de la Oficina Internacional.

165. La Delegación de Suecia se mostró partidaria de la propuesta presentada por la Oficina Internacional. La Delegación subrayó la necesidad de simplificar los procedimientos, a fin de disponer de un sistema que funcione adecuadamente. Como ha descrito la Oficina Internacional, las normas jurídicas vigentes en materia de traducción han dado lugar a importantes atrasos y demoras, afectando negativamente a los usuarios. La Delegación, consciente del hecho de que se ha cuestionado la propuesta de procedimiento simplificado de traducción desde el punto de vista lingüístico, declaró que a su entender la propuesta no afectará al régimen trilingüe, ya que los tres idiomas seguirán gozando del mismo trato en el plano jurídico. Dicho hecho debe considerarse independientemente de la demanda de traducción existente en los distintos idiomas, que puede dar lugar a que se traduzcan más documentos a algunos idiomas.

166. Teniendo en cuenta la situación actual, en la que la Oficina Internacional se ha visto obligada a simplificar sus procedimientos sin contar con cobertura jurídica, la Delegación de Suecia dijo que, en su opinión, el Grupo de Trabajo no puede ignorar la necesidad de modificar el marco jurídico actual, añadiendo que se ha llegado a un punto en el que es necesario que los Estados miembros procuren adoptar un enfoque flexible. Como ya lo señalara la Oficina Internacional, las modificaciones propuestas redundarán en una política de ahorro de costos que será sostenible desde el punto de vista financiero y que, en opinión de la Delegación, tendrá en cuenta por igual los intereses de los titulares, de los Estados miembros y de terceros. La introducción de las modificaciones propuestas permitirá asignar de forma más racional los recursos existentes, en pro de las necesidades de los usuarios. La Delegación declaró la convicción de que la propuesta acelerará los procedimientos y contribuirá a satisfacer las necesidades de los usuarios.

167. La Delegación de Suecia expresó la opinión de que, en comparación con propuestas anteriores, la que es objeto de examen constituye una solución razonable. Concluyó reafirmando el apoyo a la propuesta presentada; sin embargo, mientras se espera la introducción de modificaciones futuras en el marco jurídico, la Delegación indicó que respaldará la prosecución de la práctica actual.

168. La Delegación de la República de Corea expresó la opinión de que la nueva práctica de traducción, que se aplica desde enero de 2012, ha demostrado contribuir de alguna forma a disminuir la sobrecarga de trabajo en las operaciones de la Oficina Internacional, cuestión que considera la más importante para acortar el período de tramitación en el sistema de Madrid. Así pues, la Delegación dijo respaldar las modificaciones que se propone introducir en el Reglamento Común. Sin embargo, la Delegación opina que se presta a confusión la frase “*en ese idioma*”, utilizada al final de los nuevos apartados propuestos c) a f) del párrafo 4) de la Regla 6 y que, en ausencia de la explicación proporcionada por la Secretaría, podría interpretarse de distintas formas. La Delegación sugirió que, en aras de la claridad, en el apartado c) del nuevo párrafo 4) propuesto, aquella frase se sustituya por “*en el idioma de la solicitud internacional*”. Además, en los nuevos apartados d) a f) del párrafo 4), podría ser sustituida por la frase “*en el idioma notificado en virtud del párrafo 2)iii)*”.

169. La Delegación de Hungría dijo que, a la luz de la tendencia observada en la evolución del sistema de Madrid que dio lugar a los problemas de funcionamiento descritos por la Secretaría, reconoce la necesidad de encontrar una solución coherente desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, la Delegación hizo suyas las observaciones y sugerencias formuladas por las Delegaciones de España y de Francia, coincidiendo en que, para encontrar la solución adecuada, podría ser provechoso mantener consultas adicionales y analizar en detalle la propuesta contenida en el documento objeto de examen, así como sus consecuencias prácticas. A ese respecto, la Delegación hizo referencia a lo dicho anteriormente por la Oficina Internacional acerca de un eventual aumento de las traducciones automatizadas en el futuro y sugirió que podría tratarse de un elemento importante para encontrar una solución.

170. La Delegación de Israel dijo apoyar la propuesta formulada por la Oficina Internacional, considerándola necesaria para abordar el tema de los costos y acelerar la prestación de servicios en lo que atañe a la traducción.

171. La Delegación de la Federación de Rusia, respaldando también la propuesta formulada por la Oficina Internacional, declaró entender que el sistema de Madrid está compuesto por mecanismos dotados de reglas fijadas claramente, que se aplican a todas las partes que intervienen en el sistema, a saber, los usuarios, los titulares de derechos, las Oficinas y la Oficina Internacional. Cuando esas reglas no se cumplen, la parte que incumple, por ejemplo, un solicitante internacional, recibe una notificación de irregularidad cuyo fin es velar por la adecuada observancia de esas reglas. La Delegación añadió que las partes que intervienen en el sistema deberían atenerse a los mecanismos jurídicos y que, si las prácticas de la Oficina Internacional se apartan ligeramente de las reglas, debería modificarse el marco jurídico, y ese es el caso actualmente, en particular, en lo que hace a la Regla 6 del Reglamento Común. La Delegación recordó, como lo hicieron anteriormente las Delegaciones de Hungría y de Suecia, que una de las principales ventajas del sistema de Madrid es su flexibilidad, que posibilitó la existencia del sistema durante tantos años. En consecuencia, la Delegación opina que el Grupo de Trabajo debe demostrar flexibilidad y entender que la situación actual ha de resolverse mediante la introducción de modificaciones en el Reglamento Común. La Delegación considera que las nuevas hipótesis planteadas, por ejemplo, un aumento en el porcentaje de traducciones automatizadas, podrían ofrecer soluciones diferentes en el futuro, de manera que ya no sea necesaria una política de traducción previa petición. Al referirse al bajo número de peticiones de traducción recibidas por la Oficina Internacional, la Delegación preguntó si ello podría deberse a que, de hecho, son pocos los usuarios que saben que esa petición puede formularse en línea.

172. En cuanto a la cuestión del plurilingüismo, la Delegación de la Federación de Rusia declaró que, en su opinión, ese tema podría ser considerado desde distintas perspectivas e interpretado de diferentes formas; sin embargo, dijo entender que las resoluciones invocadas anteriormente constituyen un llamado a las distintas organizaciones de las Naciones Unidas para que se haga un uso más amplio de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas en

la totalidad del sistema. La Delegación recordó que, en el sistema de Madrid, no es ese el caso con respecto al árabe, el chino y el ruso. En ese sentido, la Delegación recordó que, en colaboración con la Oficina Internacional, la Federación de Rusia está traduciendo el contenido de la base de datos de productos y servicios del sistema de Madrid, tarea que podría preverse con respecto a otros idiomas de las Naciones Unidas. Por último, la Delegación instó al Grupo de Trabajo a centrar su atención, en definitiva, en los intereses de los usuarios del sistema de Madrid.

173. La Delegación de Suiza dijo que, si bien está a favor del plurilingüismo en el sistema de las Naciones Unidas, considera que cabe trazar una distinción entre el fomento del plurilingüismo y la utilización en pie de igualdad de distintos idiomas en los diferentes documentos del Grupo de Trabajo. Añadió que la traducción de esos documentos debería realizarse puntualmente y ser de calidad. Además, declaró que también deben ser de calidad los servicios de interpretación prestados durante las reuniones del Grupo de Trabajo. La Delegación declaró que, desde su punto de vista, la situación objeto de examen es otra, pues no atañe a los documentos del Grupo de Trabajo, sino a las peticiones individuales. Dijo que, en su opinión, la propuesta objeto de examen no es discriminatoria contra ningún idioma. Observó, por lo tanto, que esa propuesta preserva el plurilingüismo en el sistema de Madrid.

174. La Delegación de Suiza declaró que, hasta el momento, los usuarios de su país no han planteado cuestión alguna en relación con la práctica actual. Dijo que, en sintonía con la postura ya expresada el año anterior, está a favor de formalizar las prácticas de traducción previa petición, lo cual creará seguridad jurídica y permitirá asignar de forma racional los fondos de la Unión de Madrid. Sin embargo, la Delegación declaró que, con ánimo de encontrar una solución de compromiso, podría admitir que se mantenga la práctica actual.

175. La Delegación de Suecia, manifestando acuerdo con las declaraciones hechas por las Delegaciones del Japón y de Noruega, declaró que respalda plenamente la propuesta sobre traducción presentada por la Oficina Internacional, por tratarse de una solución sensata que refleja un enfoque práctico en lo que atañe a la aplicación del régimen trilingüe en el sistema de Madrid. La propuesta reduce la carga de trabajo y los costos relacionados con la traducción de documentos en los cuales los usuarios parecen tener poco interés, equilibrando las necesidades de terceros al facilitar la traducción previa petición. La propuesta pondría el Reglamento Común en sintonía con la práctica actual, manteniendo un sistema eficiente en el que los costos y la carga de trabajo quedarían en un nivel manejable. Al evocar el principio de un sistema de Madrid más fácil de utilizar por los usuarios, la Delegación considera que las modificaciones deberían adoptarse tal y como han sido propuestas. Sin embargo, hasta tanto se aprueben esas modificaciones, dijo respaldar el mantenimiento de la práctica actual que, por una parte, reduce los costos y, por la otra, podría permitir a la Oficina Internacional centrar su atención en tareas valiosas tanto para las Partes Contratantes como para los usuarios, por ejemplo, la traducción automatizada de la lista de productos y servicios a un número mayor de idiomas.

176. La Delegación de Dinamarca, en relación con el documento objeto de examen, dijo que respalda, en principio, la propuesta formulada por la Oficina Internacional. Asimismo, al igual que en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo, la Delegación observó que los tres idiomas de trabajo del sistema de Madrid serían tratados en pie de igualdad y que se realizarían traducciones previa petición. Además, con respecto a las limitaciones, éstas serían traducidas habitualmente por la Oficina Internacional al idioma de la solicitud internacional, garantizando que los titulares cuenten con todos los documentos relativos a sus derechos en el idioma de su elección. La Delegación, declarando que el sistema de Madrid debería funcionar de forma eficiente y ser fácil de utilizar por los administradores y los usuarios, recordó que varias Oficinas enfrentan situaciones problemáticas y se ven en la necesidad de examinar sus mecanismos y su flujo de trabajo para mejorar la prestación de servicios puntuales y costoeficaces. Al recalcar el hecho de que la propuesta permitiría al sistema de Madrid

aumentar la eficiencia y disminuir los costos, la Delegación indicó haber escuchado con atención los argumentos expuestos, añadiendo que reconoce que el Grupo de Trabajo debe encontrar una solución flexible que le permita avanzar. La Delegación opina que esa solución podría encontrarse en la información proporcionada por la Secretaría. Así pues, la Delegación se preguntó si sería posible permitir que se mantenga la práctica actual, durante un período determinado, mientras la Oficina Internacional estudia la forma de seguir desarrollando la traducción automatizada.

177. La Delegación de Italia, tras estudiar el documento objeto de examen, expresó apoyo, en términos generales, a las opiniones manifestadas por las Delegaciones de España, Francia y Hungría. Sin embargo, tras escuchar las intervenciones de otras delegaciones, por ejemplo, las Delegaciones de la Federación de Rusia y el Japón, declaró mantener su flexibilidad y no oponerse enérgicamente a las modificaciones propuestas. Observó que se puede seguir avanzando en la traducción automatizada mediante un mayor uso de los instrumentos ya disponibles en línea para los usuarios. Teniendo en cuenta la intervención hecha por la Delegación del Japón, la Delegación de Italia dijo que, en su opinión, también es importante evitar la posibilidad de que se genere una sobrecarga de trabajo que pueda demorar la toma de decisiones por las Oficinas.

178. La Delegación de Cuba, tras examinar el documento objeto de debate, declaró que sigue estando presente la inquietud de fondo relacionada con las prácticas que puedan perjudicar la utilización de cualquiera de los idiomas de trabajo del sistema de Madrid, en particular, el español. Opinó que la propuesta, a pesar de ser práctica y no discriminatoria, deja un sabor amargo, al menos entre las Partes Contratantes de habla hispana. Añadió que se vieron afectadas las expectativas relacionadas con la ampliación, hace ocho años, a tres idiomas de trabajo, es decir, a un régimen trilingüe, y destacó el desaliento que ello conlleva. La Delegación declaró que para Cuba, un país con limitaciones económicas serias, sigue siendo fundamental que se mantenga completamente el régimen trilingüe. Si bien ya se aplica una solución sostenible, en el marco de esa solución y con arreglo a la Oficina Internacional, quedan por traducir al español 92.069 documentos, lo que representa el 50,3 por ciento del número total de documentos enviados en virtud de la Regla 18ter.2)ii) que están en espera de traducción. En otras palabras, de los 4,53 millones de francos suizos necesarios para abordar las 182.989 traducciones pendientes, aproximadamente dos millones de francos suizos habían garantizado la traducción al español.

179. La Delegación de Cuba objetó la neutralidad de la decisión tomada con respecto a los idiomas, así como su contribución a la preservación de los intereses de los titulares, cuyos documentos no se están traduciendo a otros idiomas, principalmente del inglés y del francés al español, tal como lo demuestran las estadísticas presentadas. La Delegación también se preguntó si la demanda se mantendrá en el mismo nivel una vez que los usuarios del sistema conozcan la práctica que se ha aplicado. La Delegación opinó que ni los usuarios del sistema ni las Oficinas están plenamente en conocimiento del hecho de que la práctica en cuestión no crearía una situación totalmente transparente con respecto a los derechos de propiedad industrial en las Partes Contratantes que conforman el sistema. A título de ejemplo, citó el hecho de que uno de los documentos que no se está publicando en todos los idiomas de trabajo se refiere a las decisiones definitivas que son consecuencia de procedimientos administrativos o judiciales. Esas decisiones, que pueden dar lugar a procedimientos adicionales, no estarán en conocimiento de todas las Partes Contratantes en la medida en que no se haya pedido la traducción.

180. La Delegación de Cuba declaró que la necesidad de garantizar que todos los documentos sean traducidos puede resolverse teniendo en cuenta, por una parte, el excedente resultante del aumento en el uso del sistema de Madrid, que podría ser considerable a la luz del número récord de solicitudes internacionales presentadas a partir de 2010; y por la otra, la posibilidad de aplicar soluciones más productivas en materia de tecnologías de la información.

La Delegación manifestó desacuerdo con la propuesta contenida en el documento objeto de examen. Además, manifestó descontento con el hecho de que sólo se publicaron con antelación las versiones en inglés de algunos documentos del Grupo de Trabajo. Ese hecho obligó a las Oficinas a estudiar y examinar, únicamente en inglés, textos altamente complejos en los que hasta se propusieron modificaciones a las disposiciones jurídicas. Sin embargo, la Delegación reconoció los esfuerzos hechos por la Secretaría para publicar documentos de la corriente reunión del Grupo de Trabajo con algo de antelación y solicitó que se mantenga en el futuro esa práctica.

181. La Delegación de Colombia, teniendo en cuenta las informaciones presentadas por la Secretaría y las intervenciones de otras delegaciones, dijo que considera que el sistema de Madrid es análogo a una carrera de resistencia en la que, si bien actualmente el atraso en el trabajo de traducción concierne principalmente al español, las circunstancias podrían evolucionar en el sentido de que ese atraso concierna a otro idioma. En consecuencia, la Delegación consideró que la práctica no es discriminatoria, sino igualitaria. Además, dijo que la hipótesis para el futuro es que los avances tecnológicos permitirán a la Oficina Internacional superar la actual sobrecarga de trabajo de traducción, es decir que las modificaciones que se propone introducir en el Reglamento Común pasarían a ser obsoletas. En consecuencia, la Delegación declaró la opinión de que la práctica actual podría mantenerse, siempre y cuando sea revisada periódicamente en plazos razonables, para evaluar las nuevas tecnologías con miras a encontrar las soluciones más adecuadas para hacer frente al problema. Además, expresó la opinión de que podrían realizarse estudios adicionales encaminados a normalizar la forma en que se proporciona información con respecto a las cuatro transacciones examinadas en el documento objeto de debate.

182. La Delegación de España, si bien sigue opinando que la propuesta contenida en el documento no es adecuada, dijo que es consciente de las dificultades que se plantean a la Oficina Internacional a la hora de hacer frente al volumen de trabajo atrasado en materia de traducción. En ese sentido, la Delegación agradeció a la Delegación de Colombia la intervención hecha con espíritu constructivo y declaró que podría estar de acuerdo en que se mantenga, por un tiempo limitado, la práctica actual relativa a la traducción. Dijo que, durante ese tiempo, debería ponerse empeño en evaluar las eventuales soluciones al problema, por ejemplo, las que ofrecen las tecnologías de la información. Además, la Delegación declaró que ese empeño no debería limitarse a recomendar una modificación del Reglamento Común para ponerlo en sintonía con una práctica adoptada por la Oficina Internacional, práctica que ni es adecuada ni constituye una solución permanente al problema.

183. La Delegación de Francia expresó apoyo a la propuesta hecha por la Delegación de Colombia.

184. La Delegación de China declaró que hay trabajo atrasado en lo que atañe a la traducción y que es necesario asignar recursos para resolver esa cuestión. Observó asimismo que el número de peticiones de traducción de los documentos en cuestión parece ser bajo y que, en cualquier caso, las partes interesadas pueden pedir esa traducción. La Delegación manifestó la opinión de que la práctica actual en materia de traducción no ha entorpecido el funcionamiento del sistema de Madrid. Considera razonable la propuesta formulada por la Oficina Internacional de regularizar la práctica, que podría mejorar el funcionamiento del sistema al aumentar su eficiencia y reducir considerablemente el volumen de trabajo atrasado en materia de traducción. Sin embargo, a pesar de ello, la Delegación dijo que no se opone a la propuesta formulada por la Delegación de Colombia y respaldada por otras delegaciones, añadiendo que espera que sea posible en el futuro intensificar la traducción automatizada.

185. La Delegación de Cuba respaldó la propuesta hecha por la Delegación de Colombia y añadió que espera que pueda resolverse la situación actual, que concierne principalmente a los documentos que han de traducirse al español.

186. El Representante de MARQUES apoyó la propuesta presentada por la Oficina Internacional. Declaró que los usuarios están muy interesados en un sistema eficiente y que ven con buenos ojos la reducción de los tiempos de tramitación a la que daría lugar la disminución del número de documentos que se traducen habitualmente. El Representante añadió que la política de traducción previa petición satisface las necesidades de los usuarios. Indicó que, por ese motivo, MARQUES respalda las prácticas actuales de traducción previa petición y no acogería con agrado una limitación de esa práctica. El Representante recordó una cuestión planteada anteriormente por la Delegación de la Federación de Rusia en cuanto a la concienciación de los usuarios y solicitó que la posibilidad de presentar en línea una petición de traducción se ponga en conocimiento y a disposición de los usuarios de forma más general. El Representante sugirió que se introduzca en ROMARIN un enlace al formulario de petición en línea para que pueda rellenarse con mayor facilidad una petición de traducción relativa a un registro internacional determinado.

187. En respuesta a la cuestión planteada por el Representante de MARQUES, la Secretaría confirmó que ROMARIN da a los usuarios la posibilidad de visualizar simultáneamente la información relativa a un registro internacional en los tres idiomas de trabajo del sistema de Madrid. Además, la Secretaría dijo que recibe con agrado la propuesta de introducir en ROMARIN un enlace al formulario en línea de petición de traducción e indicó que determinará cuáles serán las consecuencias técnicas de dar forma a esa propuesta.

188. La Delegación de Suecia indicó que mientras que algunas delegaciones respaldaron la propuesta formulada por la Oficina Internacional, otras expresaron inquietudes al respecto, en particular, en el contexto de la política de las Naciones Unidas sobre plurilingüismo. La Delegación concluyó que no hay consenso acerca de la propuesta formulada por la Oficina Internacional y que en una solución de compromiso cabría tomar nota de las inquietudes planteadas por las Delegaciones de España y de Francia y otras delegaciones. La Delegación de Suecia dijo que, en su opinión, esa solución de compromiso estaría dada por conceder a la Oficina Internacional algún tiempo para seguir evaluando las cuestiones planteadas y, en particular, la introducción de las soluciones que puedan ofrecer las tecnologías de la información en la esfera de la traducción automatizada.

189. El Presidente propuso que el Grupo de Trabajo recomiende a la Asamblea de la Unión de Madrid que siga tomando nota de la práctica que se aplica en materia de traducción. Asimismo, propuso que el Grupo de Trabajo recomiende a la Asamblea de la Unión de Madrid que dé a la Oficina Internacional el mandato de revisar esa práctica, tras un período de tres años o antes, a petición del Grupo de Trabajo, a la luz de las opiniones expresadas por las delegaciones y las organizaciones de usuarios en el Grupo de Trabajo y de la evolución, entre otras cosas, de las tecnologías de la información y la traducción automatizada.

190. El Grupo de Trabajo estuvo de acuerdo con el enfoque propuesto por el Presidente.

## **PUNTO 8 DEL ORDEN DEL DÍA: OTROS ASUNTOS**

191. En respuesta a la cuestión planteada por el Representante de la APRAM en cuanto a una práctica reciente aplicada por la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas y Diseños) (OAMI) con respecto a los encabezamientos de las clases, la Secretaría declaró que, en conversaciones entre funcionarios de la OAMI y la Oficina Internacional, deberían evaluarse las consecuencias generales que esas prácticas podrían tener para el sistema de Madrid. Además, la Secretaría declaró que la Oficina Internacional mantendrá a los usuarios informados acerca de los resultados de esas conversaciones.



**PUNTO 9 DEL ORDEN DEL DÍA: RESUMEN DEL PRESIDENTE**

192. El Grupo de Trabajo aprobó el resumen de la Presidencia, que figura en el documento MM/LD/WG/10/7.

**PUNTO 10 DEL ORDEN DEL DÍA: CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

193. El Presidente clausuró la reunión el 6 de julio de 2012.

[Sigue el Anexo]



---

**MM/LD/WG/10/INF/1**  
**ORIGINAL: FRANÇAIS/ENGLISH**  
**DATE: 6 JUILLET 2012 / JULY 6, 2012**

**Groupe de travail sur le développement juridique du système de  
Madrid concernant l'enregistrement international des marques**

**Dixième session**  
**Genève, 2 – 6 juillet 2012**

**Working Group on the Legal Development of the Madrid System for  
the International Registration of Marks**

**Tenth Session**  
**Geneva, July 2 to 6, 2012**

**LSTE DES PARTICIPANTS**  
**LIST OF PARTICIPANTS**

*établie par le Secrétariat*  
*prepared by the Secretariat*

## I. MEMBRES/MEMBERS

(dans l'ordre alphabétique des noms français des États/in the alphabetical order of the names in French of the States)

### ALGÉRIE/ALGERIA

Malika HABTOUN (Mme), chef d'études à la Division de la qualité et de la sécurité industrielle, Ministère de l'industrie, de la petite et moyenne entreprise et de la promotion des investissements, Alger

Fatma Zohra BOUGUERRA (Mme), administrateur, Ministère de l'industrie, de la petite et moyenne entreprise et de la promotion des investissements, Alger

Ahlem Sara CHARIKHI (Mlle), attachée, Mission permanente, Genève

### ALLEMAGNE/GERMANY

Carolin HÜBENETT (Ms.), Head, International Registrations Team, Department 3 Trade Marks, Utility Models, Designs, German Patent and Trade Mark Office, Munich

Heinjorg HERRMANN, Counsellor, Permanent Mission, Geneva

### AUSTRALIE/AUSTRALIA

Tanya DUTHIE (Ms.), Assistant Director, International Policy and Cooperation, IP Australia, Woden ACT

David KILHAM, First Secretary, Permanent Mission to the World Trade Organization (WTO), Geneva

### AUTRICHE/AUSTRIA

Karoline EDER-HELNWEIN (Ms.), Legal Department International Trademarks, Austrian Patent Office, Vienna

### BELGIQUE/BELGIUM

Leen DE CORT (Mme), attaché, Office belge de la propriété intellectuelle (ORPI), Service public fédéral de l'économie, PME, classes moyennes et énergie, Bruxelles

Mathias KENDE, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

### CHINE/CHINA

XU Zhisong, Director, International Registration Division, Trademark Office, State Administration for Industry and Commerce (SAIC), Beijing

## CHYPRE/CYPRUS

Myrianthi SPATHI (Ms.), Second Secretary, Permanent Mission, Geneva

Yiangos-Georgios YIANGOULLIS, Expert Legal Affairs, Permanent Mission, Geneva

Christina TSENTA (Ms.), Attaché, Permanent Mission, Geneva

## COLOMBIE/COLOMBIA<sup>1</sup>

José Luis LONDOÑO FERNÁNDEZ, Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Bogotá

Catalina GAVIRIA BRAVO (Sra.), Consejera, Misión Permanente ante la Organización Mundial del Comercio (OMC), Ginebra

## CUBA

Clara Amparo MIRANDA VILA (Sra.), Jefa del Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, Oficina Cubana de la Propiedad Industrial (OCPI), La Habana

## DANEMARK/DENMARK

Mikael Francke RAVN, Senior Legal Advisor, Trademarks and Designs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

Anja Maria BECH HORNECKER (Ms.), Special Legal Advisor, Policy and Legal Affairs, Danish Patent and Trademark Office, Ministry of Economic and Business Affairs, Taastrup

## ÉGYPTE/EGYPT

Amr HEGAZY, Head, Trademarks and Industrial Designs Office, Cairo

## ESPAGNE/SPAIN

José María DEL CORRAL PERALES, Subdirector General Adjunto, Departamento de Signos Distintivos, Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM), Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Madrid

---

<sup>1</sup> Le 29 mai 2012, le Gouvernement de la Colombie a déposé auprès du Directeur général de l'Organisation Mondiale de la Propriété Intellectuelle (OMPI) son instrument d'adhésion au Protocole relatif à l'Arrangement de Madrid concernant l'enregistrement international des marques. Le Protocole de Madrid entrera en vigueur à l'égard de la Colombie, le 29 août 2012.

<sup>1</sup> On May 29, 2012, the Government of Colombia deposited its instrument of accession to the Protocol Relating to the Madrid Agreement Concerning the International Registration of Marks. The Madrid Protocol will enter into force with respect to Colombia on August 29, 2012.

ESTONIE/ESTONIA

Janika KRUUS (Mrs.), Head, International Trademark Examination Division, Trademark Department, The Estonian Patent Office, Tallinn

ÉTATS-UNIS D'AMÉRIQUE/UNITED STATES OF AMERICA

Amy P. COTTON (Mrs.), Senior Counsel, Office of Policy and External Affairs, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Jennifer CHICOSKI (Mrs.), Administrator, Classification, Office of the Commissioner for Trademarks, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Felicia BATTLE (Ms.), Supervisor, Madrid Processing Unit, United States Patent and Trademark Office (USPTO), Department of Commerce, Alexandria

Todd REVES, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

FÉDÉRATION DE RUSSIE/RUSSIAN FEDERATION

Vladimir G. OPLACHKO, Head, International Organizations Cooperation Division, International Cooperation Department, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Tatiana ZMEEVSKAYA (Mrs.), Head of Division, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

Larisa TITOVA (Mrs.), State Examiner, Federal Institute of Industrial Property, Federal Service for Intellectual Property, Patents and Trademarks (ROSPATENT), Moscow

FINLANDE/FINLAND

Paivi RAATIKAINEN (Ms.), Deputy Director, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

Kari JUUSELA, Lawyer, Trademarks and Designs, National Board of Patents and Registration, Helsinki

FRANCE

Daphné DE BECO (Mme), chargée de mission, Service des affaires européennes et internationales, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Marianne CANTET (Mme), chargée de mission, Service juridique et contentieux, Institut national de la propriété industrielle (INPI), Paris

Katerina DOYTCHINOV (Mme), premier secrétaire, Mission permanente, Genève

GHANA

Oladele Kwaku ARIBIKE, Senior State Attorney, Registrar-General's Department, Ministry of Justice, Accra

HONGRIE/HUNGARY

Krisztina KOVÁCS (Ms.), Head, Industrial Property Law Section, Legal and International Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

Marta TÓHÁTI (Ms.), Head, International Trademark Section, Trademark, Model and Design Department, Hungarian Intellectual Property Office (HIPO), Budapest

IRAN (RÉPUBLIQUE ISLAMIQUE D')/IRAN (ISLAMIC REPUBLIC OF)

Ali NASIMFAR, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

ISLANDE/ICELAND

Ásdís KRISTMUNDSDÓTTIR (Ms.), Head, Trademark and Design Division, Icelandic Patent Office, Reykjavik

ISRAËL/ISRAEL

Anat Neeman LEVY (Mrs.), Head, Trademark Department, Israel Patent Office (ILPO), Ministry of Justice, Jerusalem

ITALIE/ITALY

Renata CERENZA (Mrs.), Senior Trademark Examiner, Italian Patent and Trademark Office, Division XIII, Directorate General for the Fight Against Counterfeiting, Ministry of Economic Development, Rome

JAPON/JAPAN

Kazuo HOSHINO, Director for Policy Planning and Research, International Affairs Division, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Katsumasa DAN, Deputy Director, Trademark Policy Planning Office, Trademark Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Maya MITSUI (Ms.), Official, Coordinating Office for PCT and Madrid Protocol Systems, International Application Division, Trademark, Design and Administrative Affairs Department, Japan Patent Office (JPO), Tokyo

Satoshi FUKUDA, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

Kunihiko FUSHIMI, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

KAZAKHSTAN

Madina SMANKULOVA (Ms.), Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

KENYA

Christian LANGAT, Trademark Examiner, Kenya Industrial Property Institute (KIPI), Ministry of Trade and Industry, Nairobi

KIRGHIZISTAN/KYRGYZSTAN

Sultan ALYBAEV, Chairman Advisor, State Intellectual Property Service of the Kyrgyz Republic (Kyrgyzpatent), Bishkek

LETTONIE/LATVIA

Dzintra MEDNE (Ms.), Senior Expert, International Trademark Division, Department of Trademarks and Industrial Designs, Patent Office of the Republic of Latvia, Riga

LITUANIE/LITHUANIA

Arūnas ŽELVYS, Head, Law and International Affairs Division, State Patent Bureau of the Republic of Lithuania, Vilnius

MADAGASCAR

Mathilde Manitra RAHARINONY (Mlle), chef du Service de l'enregistrement international des marques, Office malgache de la propriété industrielle (OMAPI), Antananarivo

MAROC/MOROCCO

Abderrahmane BAKHOUYA, chef du Département opérations signes distinctifs, Office marocain de la propriété industrielle et commerciale (OMPIC), Casablanca

MONACO

Gilles REALINI, deuxième secrétaire, Mission permanente, Genève

NORVÈGE/NORWAY

Jens Herman RUGE, Head of Section, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

Thomas HVAMMEN NICHOLSON, Senior Legal Advisor, Design and Trademark Department, Norwegian Industrial Property Office (NIPO), Oslo

PHILIPPINES<sup>2</sup>

Andrew Michael S. ONG, Deputy Director-General, Intellectual Property Office of the Philippines (IPOP HL), Taguig City

POLOGNE/POLAND

Marta CZYŻ (Mrs.), Director, Trademark Examination Department, Polish Patent Office, Warsaw

Agnieszka ANTONOWICZ (Ms.), Expert, Trademark Examination Department, Polish Patent Office, Warsaw

RÉPUBLIQUE DE CORÉE/REPUBLIC OF KOREA

YOO Jin-Ou, Deputy Director, Trademark Examination Policy Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

MOON Gi-Kwon, Deputy Director, International Trademark Examination Team, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

YOON Seok-Young, Assistant Deputy Director, International Application Division, Korean Intellectual Property Office (KIPO), Daejeon

KIM Yong-Sun, Intellectual Property Attaché, Permanent Mission, Geneva

RÉPUBLIQUE POPULAIRE DÉMOCRATIQUE DE CORÉE/DEMOCRATIC PEOPLE'S REPUBLIC OF KOREA

KIM Tonghwan, conseiller, Mission permanente, Genève

RÉPUBLIQUE TCHÈQUE/CZECH REPUBLIC

Zlataše BRAUNŠTEINOVÁ (Ms.), Trademarks Department, Industrial Property Office, Prague

Jan WALTER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

---

<sup>2</sup> Le 25 avril 2012, le Gouvernement des Philippines a déposé auprès du Directeur général de l'Organisation Mondiale de la Propriété Intellectuelle (OMPI) son instrument d'adhésion au Protocole relatif à l'Arrangement de Madrid concernant l'enregistrement international des marques. Le Protocole de Madrid entrera en vigueur à l'égard des Philippines, le 25 juillet 2012.

<sup>2</sup> On April 25, 2012, the Government of the Philippines deposited its instrument of accession to the Protocol Relating to the Madrid Agreement Concerning the International Registration of Marks. The Madrid Protocol will enter into force with respect to the Philippines on July 25, 2012.



ROUMANIE/ROMANIA

Liviu BULGĂR, Director, Legal Affairs and International Cooperation Department, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Cornelia Constanta MORARU (Mrs.), Head, Legal Affairs and International Cooperation Department, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

Liliana DRAGNEA (Ms.), Legal Advisor, State Office for Inventions and Trademarks (OSIM), Bucharest

ROYAUME-UNI/UNITED KINGDOM

Thomas WALKDEN, Senior Policy Advisor, Bilateral Relations Team, Intellectual Property Office, London

SAO TOMÉ-ET-PRINCIPE/SAO TOME AND PRINCIPE

Maria José DOS SANTOS RITA AFONSO (Mme), technicienne supérieure, Service national de la propriété industrielle (SENAPI), Direction de l'industrie, Sao Tomé

SERBIE/SERBIA

Marija BOŽIĆ (Mrs.), Head, International Trademarks, Distinctive Signs Department, Industrial Property Office, Belgrade

SINGAPOUR/SINGAPORE

Mei Lin TAN (Ms.), Director, Legal Counsel, Intellectual Property Office of Singapore (IPOS), Singapore

SLOVÉNIE/SLOVENIA

Saša POLC (Ms.), Advisor, Slovenian Intellectual Property Office (SIPO), Ministry of Economy, Ljubljana

Grega KUMER, Third Secretary, Permanent Mission, Geneva

SUÈDE/SWEDEN

Gustav MELANDER, Senior Legal Officer, Designs and Trademarks Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

Tina HOLM (Ms.), Legal Officer, Designs and Trademarks Division, Swedish Patent and Registration Office, Söderhamn

### SUISSE/SWITZERLAND

Alexandra GRAZIOLI (Mme), conseillère juridique principale à la Division droit et affaires internationales, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

Julie POUPINET (Mme), coordinatrice marques internationales à la Division des marques, Institut fédéral de la propriété intellectuelle (IPI), Berne

### TURQUIE/TURKEY

Erman VATANSEVER, Trademark Examiner, Turkish Patent Institute, Ankara

### UNION EUROPÉENNE (UE)/EUROPEAN UNION (EU)

Myriam TABURIAUX (Ms.), Operations Department, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Kelly BENETT (Ms.), Legal Practice, International Cooperation and Legal Affairs Department, Office for Harmonization in the Internal Market (Trade Marks and Designs) (OHIM), Alicante

Michael PRIOR, European Commission, Brussels

### ZAMBIE/ZAMBIA

Joe SIMACHELA, Deputy Chief State Advocate, Civil Litigation Department, Ministry of Justice, Lusaka

Sunduzwayo ZIMBA, Senior Examiner, Patents and Companies Registration Agency (PACRA), Ministry of Commerce, Trade and Industry, Lusaka

Lillian BWALYA, First Secretary (Trade), Permanent Mission, Geneva

## II. OBSERVATEURS/OBSERVERS

### ARABIE SAOUDITE/SAUDI ARABIA

Mohammed Ahmad ALMALKI, Commercial Marks Department, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh

Abdullah Abdulaziz AL MOUSA, Commercial Marks Department, Ministry of Commerce and Industry, Riyadh

### INDE/INDIA

Babu NEDIYAM PARAMBATHU, Senior Examiner of Trademarks, Office of the Controller-General of Patents, Designs and Trademarks, Department of Industrial Policy Promotions (DIPP), Ministry of Commerce and Industry, Mumbai

IRAQ

Abbas Saeed AL ASADI, Director General, Ministry of Industry and Minerals, Baghdad

JORDANIE/JORDAN

Khaled ARABEYYAT, Director, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman

Zain AL AWAMLEH (Mrs.), Deputy Director, Industrial Property Protection Directorate, Ministry of Industry and Trade, Amman

MEXIQUE/MEXICO

Eliseo MONTIEL CUEVAS, Director Divisional de Marcas, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Paulina FERNÁNDEZ CASTRO HELLER (Sra.), Coordinadora Departamental de Negociaciones Internacionales, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

Zuily ZÁRATE DÍAZ (Sra.), Especialista A en Propiedad Intelectual, Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), Ciudad de México

José R. LÓPEZ DE LEÓN, Segundo Secretario, Misión Permanente, Ginebra

NIGÉRIA/NIGERIA

William Keftin AMUGA, Assistant Chief Registrar, Registry of Trademarks, Patents and Designs, Federal Ministry of Trade and Investment, Abuja

RÉPUBLIQUE DOMINICAINE/DOMINICAN REPUBLIC

Ivette Yanet VARGAS TAVÁREZ (Sra.), Directora del Departamento de Signos Distintivos, Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI), Santo Domingo

TRINITÉ-ET-TOBAGO/TRINIDAD AND TOBAGO

Tene REECE (Ms.), Deputy Controller, Intellectual Property Office, Ministry of Legal Affairs, Port of Spain

Justin SOBION, First Secretary, Permanent Mission, Geneva

III. ORGANISATIONS INTERNATIONALES INTERGOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL INTERGOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

OFFICE BENELUX DE LA PROPRIÉTÉ INTELLECTUELLE (OBPI)/BENELUX OFFICE FOR  
INTELLECTUAL PROPERTY (BOIP)

Camille JANSSEN, juriste, Département des affaires juridiques, La Haye

IV. ORGANISATIONS INTERNATIONALES NON GOUVERNEMENTALES/  
INTERNATIONAL NON-GOVERNMENTAL ORGANIZATIONS

Association allemande pour la propriété intellectuelle (GRUR)/German Association for the  
Protection of Intellectual Property (GRUR)

Alexander VON MÜHLEND AHL, Munich

Association américaine du droit de la propriété intellectuelle (AIPLA)/American Intellectual  
Property Law Association (AIPLA)

Jody DRAKE (Ms.), Attorney, Washington, D.C.

Association des praticiens du droit des marques et des modèles (APRAM)

Giulio MARTELLINI, Turin

Emmanuelle EYRAUD, Genève

Association des propriétaires européens de marques de commerce (MARQUES)/Association of  
European Trademark Owners (MARQUES)

Markus FRICK, Vice-Chair, MARQUES Trademark Law and Practice Team, Zurich

Association internationale pour la protection de la propriété intellectuelle (AIPPI)/International  
Association for the Protection of Intellectual Property (AIPPI)

Alexander VON MÜHLEN THAL, Co-Chair, Special Committee Q212 (Trademarks), Zurich

Abdurrahim AYAZ, Member, Special Committee Q212 (Trademarks), Zurich

Elena MOLINA LÓPEZ, Member, Special Committee Q212 (Trademarks), Zurich

Association japonaise des conseils en brevets (JPAA)/Japan Patent Attorneys Association  
(JPAA)

Keiko HONDA (Ms.), Chairman, Trademark Committee, Tokyo

Hideki TANAKA, International Activities Centre, Tokyo

Association japonaise pour les marques (JTA)/Japan Trademark Association (JTA)

Shunji SATO, Chair, International Activities Committee, Tokyo

Association romande de propriété intellectuelle (AROPI)

Éric R. NOËL, président, Commission "droits, conventions et relations internationales", Genève

Éric ROJAS, président, Commission "droit suisse et relations nationales", Lausanne

Marc-Christian PERRONNET, membre, Genève

Fédération internationale des conseils en propriété industrielle (FICPI)/International Federation of Industrial Property Attorneys (FICPI)  
Volker HEUCKEROTH, Member, Stuttgart

International Trademark Association (INTA)  
Bruno MACHADO, Geneva Representative, Rolle  
Louise GELLMAN (Ms.), Chair, Madrid System Subcommittee, London

Union des praticiens européens en propriété industrielle (UNION)/Union of European Practitioners in Industrial Property (UNION)  
Laurent OVERATH, President, Trademarks Commission, Brussels

## V. BUREAU/OFFICERS

Président/Chair:	Mikael Francke RAVN (Danemark/Denmark)
Vice-présidents/Vice-Chairs:	XU Zhisong (Chine/China)
	Krisztina KOVÁCS (Mme/Mrs.) (Hongrie/Hungary)
Secrétaire/Secretary:	Debbie ROENNING (Mme/Mrs.) (OMPI/WIPO)

VI. SECRETARIAT DE L'ORGANISATION MONDIALE DE LA PROPRIÉTÉ  
INTELLECTUELLE (OMPI)/SECRETARIAT OF THE WORLD INTELLECTUAL  
PROPERTY ORGANIZATION (WIPO)

Francis GURRY, directeur général/Director General

Binying WANG (Mme/Mrs.), vice-directrice générale/Deputy Director General

Debbie ROENNING (Mme/Mrs.), directrice de la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Director, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Diego CARRASCO PRADAS, directeur adjoint de la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Deputy Director, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

William O'REILLY, juriste principal à la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Senior Legal Officer, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Antonina STOYANOVA (Mme/Mrs.), conseillère à la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Counsellor, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Marie-Laure DOUAY (Mlle/Miss), juriste adjointe à la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/ Assistant Legal Officer, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Juan RODRÍGUEZ, consultant à la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Consultant, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

Kazutaka SAWASATO, consultant à la Division juridique, Service d'enregistrement Madrid, Secteur des marques et des dessins et modèles/Consultant, Legal Division, Madrid Registry, Brands and Designs Sector

[Fin del Anexo y del documento]